

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**ANÁLISIS SOBRE LA CRIMINALIZACIÓN DE LAS PROTESTAS SOCIALES  
DENTRO DEL CONTEXTO NORMATIVO PERUANO Y LA VULNERACIÓN  
DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS, 2024**

**PRESENTADA POR:**

**SANDRA IBIS TORRES APAZA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2026**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



0.94%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 24 MAR 2026, 11:28 PM

### Originality & Authorship Report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL  
0.34%

● CHANGED TEXT  
0.6%

## Report #32125059

SANDRA IBIS TORRES APAZA // ANÁLISIS SOBRE LA CRIMINALIZACIÓN DE LAS PROTESTAS SOCIALES DENTRO DEL CONTEXTO NORMATIVO PERUANO Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS, 2024 RESUMEN El estudio tuvo como objetivo general de poder analizar de qué manera se viene criminalizando las protestas sociales a nivel del marco normativo peruano y cuales son las consecuencias ante la vulneración de los derechos fundamentales de las personas, 2024; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se pudo analizar la figura de la criminalización de las protestas sociales en el estado peruano la cual se ha evidenciado la existencia de una articulación con el marco legal donde se logró a endurecer las penas por la causal de entorpecimiento de los servicios públicos, la cual viene siendo regulado en el artículo 283 del código penal, los hechos que provocan los disturbios regulado en el artículo 315 y la reciente modificatoria cual es la colaboración en los disturbios que fue introducida mediante el Decreto Legislativo Nro. 589, donde se ha llegado a estigmatizar a los manifestantes así como a las personas que apoyan de manera solidaria

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**ANÁLISIS SOBRE LA CRIMINALIZACIÓN DE LAS PROTESTAS SOCIALES  
DENTRO DEL CONTEXTO NORMATIVO PERUANO Y LA VULNERACIÓN  
DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS, 2024**

PRESENTADA POR:

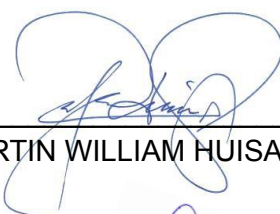
**SANDRA IBIS TORRES APAZA**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:


**ABOGADO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:   
Mg. MARTÍN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

PRIMER MIEMBRO

:   
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:   
Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

ASESOR DE TESIS

:   
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal

Puno, 31 de marzo del 2026.

## **DEDICATORIA**

A mi familia por ser la impulsora principal de mi formación profesional, a quienes les dedico de todo corazón por apoyarme en crecer profesionalmente.

**AUTORA: SANDRA IBIS TORRES APAZA.**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por guiarme y brindarme vida, salud, sabiduría y paciencia en mi vida.

A mi asesor de tesis por sus acertadas sugerencias y la motivación que me brindó.

**AUTORA: SANDRA IBIS TORRES APAZA.**

## ÍNDICE GENERAL

|                  | <b>Pág.</b> |
|------------------|-------------|
| DEDICATORIA      | 1           |
| AGRADECIMIENTO   | 2           |
| ÍNDICE GENERAL   | 3           |
| ÍNDICE DE ANEXOS | 6           |
| RESUMEN          | 7           |
| ABSTRACT         | 8           |
| INTRODUCCIÓN     | 9           |

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>     | <b>11</b> |
| 1.1.1. PROBLEMA GENERAL                    | 12        |
| 1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS               | 12        |
| <b>1.2. ANTECEDENTES</b>                   | <b>12</b> |
| 1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES        | 12        |
| 1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES             | 14        |
| 1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES                | 16        |
| <b>1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:</b> | <b>16</b> |
| 1.3.1. OBJETIVO GENERAL                    | 16        |
| 1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS               | 16        |

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

|   |           |
|---|-----------|
| <b>2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN</b>   | <b>17</b> |
| 2.1.1. LA PROTESTA  | 17        |
| 2.1.2. EL DERECHO A LA PROTESTA   | 17        |
| 2.1.3. LA PROTESTA COMO DERECHO CON UNA MULTIPLICIDAD DE<br>CARACTERÍSTICAS   | 17        |
| 2.1.4. REGULACIÓN JURÍDICA DEL DERECHO A LA PROTESTA  | 18        |
| 2.1.5. LA PROTESTA COMO DERECHO FUNDAMENTAL   | 18        |
| 2.1.6. LA PROTESTA COMO UN DERECHO CONSTITUCIONAL   | 19        |
| 2.1.7. RESTRICCIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA  | 19        |
| 2.1.8. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL DERECHO A LA PROTESTA   | 19        |
| 2.1.9. DERECHO PENAL FRENTE A LA PROTESTA SOCIAL  | 19        |
| 2.1.10. EL EJERCICIO DEL ESTADO A FIN DE SANCIONAR LAS PROTESTAS<br>PÚBLICAS COMO VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS<br>PERSONAS  | 20        |
| 2.1.11. DELITO DE ENTORPECIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS<br>SERVICIOS PÚBLICOS  | 20        |
| 2.1.12. REGULACIÓN JURÍDICA DENTRO DE LAS PROTESTAS SOCIALES<br>FRENTE A LOS DELITOS COMETIDOS                                    | 21        |
| 2.1.13. BIEN JURÍDICO PROTEGIDO   | 21        |
| 2.1.14. CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL POR EL DELITO DE<br>ENTORPECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS                       | 21        |
| 2.1.15. SITUACIÓN DE PELIGRO COMÚN EN RELACIÓN AL<br>ENTORPECIMIENTO DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS<br>SERVICIOS PÚBLICOS DEL PAÍS | 22        |
| <b>2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN</b>  | <b>22</b> |
| <b>2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN.</b>  | <b>23</b> |

### CAPÍTULO III

#### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

|  |           |
|--|-----------|
| <b>3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>                        | <b>25</b> |
| <b>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>         | <b>25</b> |
| 3.2.1. POBLACIÓN   | 25        |
| 3.2.2. MUESTRA   | 25        |
| <b>3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN</b> | <b>26</b> |
| 3.3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN   | 26        |
| 3.3.2. TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN               | 26        |
| <b>3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN</b>                | <b>27</b> |
| <b>3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>                     | <b>27</b> |
| <b>3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN</b>                                      | <b>27</b> |
| <b>3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN</b>                | <b>28</b> |
| <b>3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN</b>                       | <b>28</b> |

### CAPÍTULO IV

#### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

|   |           |
|---|-----------|
| <b>4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA CRIMINALIZACIÓN DE LAS<br/>PROTESTAS SOCIALES.</b>  | <b>29</b> |
| <b>4.2. RESULTADOS SOBRE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS<br/>FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS.</b>  | <b>34</b> |
| <b>4.3. RESULTADOS SOBRE SOBRE LA CRIMINALIZACIÓN DE LAS PROTESTAS<br/>SOCIALES DENTRO DEL CONTEXTO NORMATIVO PERUANO Y LA<br/>VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS<br/>PERSONAS.</b> | <b>38</b> |
| <b>CONCLUSIONES</b>   | <b>50</b> |
| <b>RECOMENDACIONES</b>  | <b>51</b> |
| <b>BIBLIOGRAFÍA</b>   | <b>52</b> |
| <b>ANEXOS</b>   | <b>55</b> |

## ÍNDICE DE ANEXOS

|   | <b>Pág.</b> |
|---|-------------|
| <b>Anexo 01:</b> Matriz de consistencia           | 56          |
| <b>Anexo 02:</b> Ficha de análisis bibliográfica. | 57          |
| <b>Anexo 03:</b> Ficha de análisis de norma.      | 68          |

## RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de poder analizar de qué manera se viene criminalizando las protestas sociales a nivel del marco normativo peruano y cuales son las consecuencias ante la vulneración de los derechos fundamentales de las personas, 2024; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se pudo analizar la figura de la criminalización de las protestas sociales en el estado peruano la cual se ha evidenciado la existencia de una articulación con el marco legal donde se logró a endurecer las penas por la causal de entorpecimiento de los servicios públicos, la cual viene siendo regulado en el artículo 283 del código penal, los hecho que provocan los disturbios regulado en el artículo 315 y la reciente modificatoria cual es la colaboración en los disturbios que fue introducida mediante el Decreto Legislativo Nro. 589, donde se ha llegado a estigmatizar a los manifestantes así como a las personas que apoyan de manera solidaria estas manifestaciones sociales vulnerando el derecho a la reunión, la libertad de expresión y la integridad física dando paso a que se practique detenciones arbitrarias, el uso desmedido de la fuerza policial así como también ha generado el temor a la participación ciudadana.

**Palabras clave:** Criminalización, Derechos, Fuerza pública, Manifestación, Vulneración.

## ABSTRACT

The study's general objective was to analyze how social protests are being criminalized within the Peruvian legal framework and what the consequences are for the violation of fundamental human rights, 2024; the study sample was the bibliography related to the research topic; the approach used in the study was qualitative; The type of basic research was descriptive from a legal perspective. The technique used was the analysis of the information gathered in accordance with the stated objectives. The study reached the following conclusions: It was possible to analyze the criminalization of social protests in the Peruvian state, which revealed an articulation with the legal framework. This framework has led to harsher penalties for the cause of obstructing public services, regulated in Article 283 of the Penal Code. The acts that provoke disturbances are regulated in Article 315, and the recent amendment regarding collaboration in disturbances, introduced by Legislative Decree No. 589, has stigmatized both protesters and those who support these social demonstrations, violating the right to assembly, freedom of expression, and physical integrity. This has resulted in arbitrary detentions, the excessive use of police force, and has also generated fear of participation. Citizens.

**Keywords:** Criminalization, Rights, Public Force, Demonstration, Violation.

## INTRODUCCIÓN

A nivel del presente estudio se ha llegado analizar la manera como el estado viene imponiendo el ius puniendi a fin de brindar la debida protección a los bienes jurídicos de la persona, pero sin que se tenga que dejar de analizar de qué manera el derecho penal moderno, así mismo se ha logrado entender de forma exclusiva el respeto por los principios rectores tales como la fragmentariedad, subsidiariedad y ser utilizado como un recurso legal de última ratio. A nivel de los resultados encontrados se ha llegado a determinar de que forma se viene dando el comportamiento del legislador y el ejecutor de las diversas sanciones penales que se logren imponer como consecuencia de las protestas sociales; así mismo pudo analizar la reacción del estado frente a la aparición de nuevos delitos a fin de poder intimidar a los actores y brindar una solución posible al problema encontrado.

Dentro del estudio se ha llegado a presentar información relacionado al marco jurídico si resulta ser adecuado para poder afianzar al estado en la lucha contra la criminalidad frente a las protestas sociales y de qué forma los operadores jurídicos vienen respetando los derechos de los protestantes al momento de ser juzgados ante un determinado tribunal.

Es así que a nivel de los resultados encontrados la información que se presenta será de utilidad para la población civil a fin de que puedan ejercer sus derecho a la protesta social como consecuencia de sentir cierto descontento con sus autoridades de turno. Es así que dentro de la investigación se ha llegado a analizar la vigencia y el respeto de los derechos fundamentales de la persona tales como la libertad de expresión y de reunión, derechos que están consagrados dentro del marco jurídico constitucional, situación que muchas veces es ejercido mediante las protestas sociales, como una suerte de la participación en democracia por parte de la población.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la

investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A través de los últimos años, se ha podido incrementar los hechos criminales, generando como consecuencia que el legislador nacional debe de generar y crear nuevos tipos penales para poder incrementar la sanción a estos hechos ilícitos. Es por ello que el estado peruano debe de expandirse mediante una política criminal desde el punto de vista del derecho penal a fin de combatir la inseguridad ciudadana así como la criminalidad organizada donde se tenga como objetivo fundamental de poder restablecer el orden interno.

Cabe resaltar que durante los últimos años el Estado ha desarrollado una serie de hechos punibles dentro del ejercicio de sus funciones, esto se ha logrado plasmar con el actuar de los efectivos policiales, quienes lograron utilizar de manera desmedida el uso de la fuerza. Esta situación se dio con mayor auge cuando la población debidamente organizada salió a las calles a manifestar en contra de la gobernante de turno como consecuencia de una crisis política e institucional del país, donde se promovió la renuncia de de la presidente Dina Ercilia Boluarte Zegarra, así como el pedido del cambio de la Constitución por intermedio de una Asamblea Constituyente y lograr que se adelante las presidenciales. Donde se tuvo como resultado a varias personas fallecidas por impacto de bala como consecuencia del abuso desmedido de la fuerza policial.

Cabe resaltar que la política criminal que ha logrado instaurar los diversos gobiernos del Perú, no solo fueron utilizados para luchar en contra de la delincuencia, más por el contrario ha sido utilizada como un medio a fin de poder disuadir y combatir los movimientos sociales

donde se logró restringir todo tipo de protesta social, calificándolos a la población de ser enemigos de la patria o ciudadanos de segunda clase hecho que vulnera la dignidad de las personas.

Dentro del contexto político en los últimos años el Perú pudo atravesar diversos procesos sociales, donde se han llegado a trastocar los cimientos del Estado; razón por la cual se lograron implementar en el código penal medidas normativas de carácter represivo a fin de poder luchar y hacerle frente a estos problemas de índole urbano.

Dentro de este contexto se presenta a este tipo de criminalización, donde no se llegó a respetar los derechos fundamentales de las peruanas frente a los conflictos sociales, muy por el contrario los legaron a criminalizar a los manifestantes muy a pesar que sus demandas eran justas.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

#### **1.1.1. PROBLEMA GENERAL**

¿De qué manera se viene criminalizando las protestas sociales a nivel del marco normativo peruano y cuales son las consecuencias ante la vulneración de los derechos fundamentales de las personas, 2024?

#### **1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

¿De qué forma el Estado peruano ha logrado regular dentro del ámbito normativo la criminalización de las protestas sociales, 2024?

¿Cuáles son las consecuencias de la vulneración de sus derechos fundamentales de las personas por la criminalización de las protestas sociales, 2024?

### **1.2. ANTECEDENTES**

#### **1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

**Morales (2022)**, el autor del estudio pudo desarrollar su investigación en aras de poder analizar la criminalización de las diversas protestas sociales y como el estado ha logrado instaurar diversas estrategias a fin de poder defender a los líderes indígenas dentro del contexto nacional; debemos mencionar que el autor pudo demostrar que el hecho de

criminalizar el derecho a las protestas resulta nocivo para la práctica de la democracia, esta situación viene siendo utilizado en gran parte de los países a fin de poder deslegitimar las demandas sociales a las cuáles llegan a acceder las comunidades indígenas en aras de poder satisfacer sus necesidades. Dentro de este contexto resulta fundamental poder generar un enfoque intercultural dentro del marco legal a fin de brindar una protección a la población para que los Estados logren conceptualizar su protección normativa sobre su actuar frente a la protección de los derechos humanos.

**Briones y Maturana (2021)**, lograron desarrollar su estudio en aras de enfatizar la represión de la protesta social y el derecho que tienen las personas a la protesta en el país de Chile. Cabe resaltar que a nivel de sus resultados los autores lograron determinar que el estado viene actuando con mayor impunidad y sin restricciones llegada a criminalizar las protestas sociales; en base a este concepto las autoridades policiales vienen usando la fuerza a fin de poder ejercer cierta represión a los manifestantes que buscan ser escuchados por sus gobernantes. Dentro de este contexto el estado chileno debe de implementar un marco jurídico adecuado a fin de poder ejercer control y presión ante los cambios sociales que se vienen suscitando.

**Borja (2020)**, logró realizar su estudio sobre la democracia y resistencia de la criminalización a nivel de las protestas sociales. Es así que el autor ha logrado determinar que los gobiernos de derecha y de izquierda vienen utilizando diversos mecanismos a fin de poder criminalizar las protestas sociales obviando el hecho de promover el respeto a las organizaciones civiles. En ese sentido al criminalizar tal derecho se obtendrá un efecto negativo ya que se le negara al pueblo a salir a las calles a fin de ser escuchados sus demandas en donde el gobierno tiene la obligación de otorgarles.

**Palomeque (2019)**, ha desarrollado su investigación donde logro analizar la afectación del derecho a la libertad de expresión y como se viene criminalizando las protestas sociales. El austro logró presentar la siguiente conclusión sostiene que el derecho a las protestas sociales viene vinculado al derecho de reunión y de libertad de expresión que viene consagrado a nivel del marco jurídico supranacional; hecho que debe ser regulado de

manera inmediata en relación a las cuestiones sociales y estructurales que deben ser abordados de forma urgente por la nación, a fin de poder respaldar la democracia dentro del contexto constitucional de modo representativo sobre la sociedad civil.

### 1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

**Pérez (2021)**, ha logrado realizar su investigación a fin de poder realizar un análisis sobre la correlación jurídica que existe entre la criminalización de las protestas sociales y el derecho que tienen las personas a nivel constitucional a fin de poder fomentar acciones de protestas en contra del estado. Donde el autor llegó a concluir refiriendo que la protesta es un un derecho constitucional que le asiste a las personas que habitan en un estado de derecho y democrático, pero se logró advertir que el gobierno peruano ha logrado disponer mediante sus mecanismos normativos dentro del ámbito penal su criminalización, dando lugar a un rechazo a las manifestaciones sociales, dando lugar a que la policía nacional logre utilizar la fórmula de represión a fin de que pueda utilizar la fuerza para poder contrarrestar el avance de las manifestaciones populares. En consecuencia, hoy en día están criminalizadas las protestas sociales lo que resulta ser atentatorio a los derechos de las personas.

**Huamán (2020)**, el autor de la investigación ha logrado realizar su estudio en relación a la forma de represión sobre la protesta social y cuales son las repercusiones que se tiene a nivel socio ambiental, dentro de Cajamarca y sus provincias. Donde el autor ha logrado determinar que el hecho de penalizar las protestas sociales conlleva a que se logre estigmatizar a los gobiernos nacionales a que puedan dar una solución inmediata a los problemas que acontece como consecuencia de las protestas sociales no importando en el hecho de hacer uso de la fuerza a fin de poder pacificar el país. Por otro lado, el autor pudo determinar que la mejor forma que tiene la población de poder ser escuchada es mediante las protestas sociales a fin de buscar una solución posible a sus problemas, a sabiendas que deberán enfrentarse a las fuerzas del orden quienes buscarán establecer una represión vulnerando incluso sus derechos humanos de los protestantes.

**Huaripata y Loloy (2019)**, ambos autores lograron desarrollar su estudio en aras de poder analizar cada uno de los criterios que logra criminalizar el derecho a la protesta a nivel del

proyecto minero Conga, análisis que se realizó en relación a los acontecimientos suscitados en la región de Cajamarca y cuáles fueron sus consecuencias. Los autores del estudio han logrado identificar que la protesta social presenta una base normativa bajo el orden constitucional sólido. Así mismo pudo determinar que esta acción realizada por las personas de manera colectiva resulta ser fundamental para poder alcanzar ser escuchados por el gobierno de turno y lograr al final de cuentas el respectivo consenso, así mismo los gobiernos a fin de poder repeler estas protestas logra utilizar a las fuerzas del orden personificadas en la policía nacional como institución quien es la encargada de poder restablecer el orden interno del país, para ello el estado ha logrado criminalizar, reprimir y estigmatizar a los manifestantes, muchas veces generando represiones violentas que logran causar daño a las personas vulnerando así sus derecho humanos.

**Palao (2019)**, pudo desarrollar su estudio donde logró identificar a la protesta social a nivel de la democracia y el análisis jurídico. Donde el autor ha logrado analizar cómo la figura de la democracia dentro del estado peruano viene regulando el derecho a la protesta. Partiendo desde esta perspectiva se puede deducir que las personas logran utilizar este mecanismos a fin de poder promover y hacen valer su libertad de expresión frente a la estigmatización y represión que logra desarrollar el mismo estado, acciones que la realiza las fuerzas del orden bajo el precepto constitucional, lo que viene dando a que las demandas sociales sean consideradas como necesaria para la reivindicación de los derechos de las personas.

**Auccatingo y Velásquez (2022)**, ambos autores pudieron desarrollar su estudio en aras de poder analizar sobre el hecho de vigilar y castigar, los excesos del accionar policial en las protestas sociales: Tomando en cuenta las marchas de la Generación del Bicentenario, donde las personas lograron salir a las calles como consecuencia de la vacancia del ex presidente Martin Vizcarra y como consecuencia de ello se dio la asunción a la presidencia del congresista Merino, donde muchos de los jóvenes de las diferentes universidades del Perú salieron a las calles de la ciudad de Lima en aras de poder solicitar una asamblea constituyente y que se de una nueva constitución, abocados de vivir en un estado de

derecho y en un país en democracia, hecho que llevó a que se tenga la intervención de la policía usando la fuerza para repeler dichas movilizaciones logrando intensificar la represión policial donde se llegó a producir la muerte de 02 estudiantes universitarios como consecuencia de dichos sucesos (24 años).

### **1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES**

**Coaquira (2025)**, ha logrado realizar su estudio donde llegó analizar de manera jurídica sobre los derechos humanos del efectivo policial durante los conflictos sociales suscitados en la Región Puno durante el año 2024; donde el autor logró determinar que el Estado peruano viene a constituir en el principal responsable en relación a que se fomente el respeto a los derechos humanos la cual viene siendo consagrado por la normativa constitucional a razón del artículo 1, por lo tanto en las protestas sociales también se logra vulnerar los derechos de los efectivos policiales, donde debe de criminalizar con mayor objetividad a las personas quienes realmente hacen daño a la sociedad y tien de sangre las protestas sociales.

### **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

#### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera se viene criminalizando las protestas sociales a nivel del marco normativo peruano y cuales son las consecuencias ante la vulneración de los derechos fundamentales de las personas, 2024.

#### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Conocer de qué forma el Estado peruano ha logrado regular dentro del ámbito normativo la criminalización de las protestas sociales, 2024.

Identificar las consecuencias de la vulneración de sus derechos fundamentales de las personas por la criminalización de las protestas sociales, 2024.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. LA PROTESTA

Se debe considerar a la protesta como aquella acción que la desarrolla la persona debidamente organizada como parte de la sociedad civil, a fin de poder promover ciertos reclamos hacia sus gobernantes, mostrando al mismo tiempo su descontento social. Debemos tener en cuenta que la protesta conlleva a presentar ciertas expresiones violentas, las cuales lleva a promover un lenguaje de odio o expresiones de disidencia, a fin de que sus derechos de las personas logren ser reivindicadas, en ese sentido toda protesta conlleva a poder abordar una política pública a fin de que los gobernantes lleguen a escuchar las demandas del pueblo. (Alvarado, 2020)

##### 2.1.2. EL DERECHO A LA PROTESTA

Este derecho lo tiene el pueblo a fin de poder expresar su descontento con el gobierno central así como los gobiernos locales sobre la ausencia de políticas públicas que no logran ser implementadas para poder satisfacer ciertas necesidades de la población, estas protestas logran ser desarrolladas en áreas geográficas de forma particular. Es por ello que el derecho a la protesta implica que debe ser desarrollada de manera pacífica donde se evite entrar a situaciones de conflicto y destrozos de la propiedad privada o pública. Por otro lado, debemos destacar que las protestas muchas veces son desarrolladas en zonas urbanas a fin de que las autoridades escuchen el clamor del pueblo. (Huertas et al, 2022).

##### 2.1.3. LA PROTESTA COMO DERECHO CON UNA MULTIPLICIDAD DE CARACTERÍSTICAS

Se debe comprender que el derecho a la protesta conlleva a que se logre vincular con otros

derechos conexos que le asiste a la población y a la persona propiamente. Por un lado, se presenta el derecho a ser reivindicado como consecuencia de la vulneración de otros derechos por parte de las autoridades de turno; así mismo se presenta el derecho de libertad de asociación y de expresión. Dentro de este contexto los gobernantes de turno tienen el deber de poder realizar una valoración y balance sobre los derechos que le asisten a la población a fin de no vulnerarlos cuando se presente situaciones disuasivas por parte de la autoridad policial. (Izquierdo, 2018)

#### **2.1.4. REGULACIÓN JURÍDICA DEL DERECHO A LA PROTESTA**

El derecho a la protesta encuentra su regulación normativa en la norma constitucional tomada como base jurídica, es así que a nivel del artículo 2, inciso 12 del referido marco legal se presenta al estado peruano como ente regulador del derecho a la protesta, donde garantiza a la persona a fin de poder reunirse sin armas y que la protesta puede llevarse a cabo a nivel de lugares públicos así como privados, es decir donde se haya realizado la convocatorias, estas pueden ser plazas o arterias de la ciudad. Cabe destacar que para poder formular una protesta no necesariamente debe tener el permiso correspondiente a fin de ejercer este derecho, cabe mencionar que toda protesta social guarda una relación estrecha con el derecho a la libertad de asociación así como de expresión de las personas. (López, 2019)

#### **2.1.5. LA PROTESTA COMO DERECHO FUNDAMENTAL**

Debemos entender que el derecho a protestar conlleva a hacer uso de la libertad de expresión y el derecho a poder reunirse, esto como consecuencia que se tiene el aval de la normativa supranacional que están consagrados a nivel de los tratados internacionales sobre derechos humanos. El derecho a la protesta es como consecuencia del ejercicio de otros derechos que constitucionalmente le están reconocidos a la persona, dentro de este contexto podemos citar el derecho a que se le reconozca el ejercicio de sus derechos constitucionales. Cabe destacar que las protestas en el estado peruano se deben muchas veces al descontento que se presente en materia laboral, por temas de minería y daño al medio ambiente, por una mala gestión de gobierno, etc, por ende la protesta es concebida

como un catalizador a fin de incorporar nuevos marcos normativos dentro del sistema legal peruano. (Blancas, 2017)

#### **2.1.6. LA PROTESTA COMO UN DERECHO CONSTITUCIONAL**

Las protestas son el derecho que tienen las personas a poder enarbolar su participación ciudadana, donde se logra manifestar su descontento social mediante una organización o movimientos sociales a fin de poder demandar sus necesidades sociales o mostrar su descontento ante sus gobernantes de turno; en ese sentido las protestas sociales conlleva a poder generar una interacción entre los intereses particulares de las personas. Así mismo el derecho a la protesta debe ser concebido como el ejercicio de derechos colectivos la cual logrará beneficiar a una población en específico es por ello que la participación de la ciudadanía es plena y activa. (Cairo, 2013)

#### **2.1.7. RESTRICCIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA**

Estas restricciones conlleva a que el derecho a la protesta no es pleno ya que los ciudadanos están prohibidos de ejercer disturbios que conlleven a cometer faltas o un determinado delito, en ese sentido existen protocolos a fin de poder llevar adelante una protesta social. Tenemos que entender por otro lado, en el hecho de que se hayan cometido faltas o delitos, dentro de las protestas sociales no se deberá de criminalizar de manera conjunta a los protestantes, ya que la responsabilidad debe ser dirigida al participante de manera individual. (Lovera, 2021)

#### **2.1.8. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL DERECHO A LA PROTESTA**

A nivel de las protestas sociales se logran incluir a personajes públicos así como a marcas comerciales las cuales son reconocidas por el estado peruano, así mismo se presentan activamente diversas organizaciones no gubernamentales a fin de poder promover la reivindicación de los derechos de la ciudadanía, donde se llega a veces que sea politizado su participación desde un punto de vista político. (Gamboa, 2023)

#### **2.1.9. DERECHO PENAL FRENTE A LA PROTESTA SOCIAL**

Dentro del contexto penal se han logrado crear diversos tipos penales en aras de poder criminalizar el actuar de los protestantes cuando se suscitan disturbios y destrozos a la

propiedad pública así como privada o en su defecto exista el bloqueo mal intencionado de las vías de comunicación terrestre, marco jurídico que está orientado a criminalizar ciertas acciones violentas de las protestas sociales llamadas también su lado oscuro, acciones negativas que logran causar daño a la imagen del país ante la comunidad internacional. (Manzo, 2017)

#### **2.1.10. EL EJERCICIO DEL ESTADO A FIN DE SANCIONAR LAS PROTESTAS PÚBLICAS COMO VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS**

Dentro de las sanciones que pueda emitir el estado peruano sobre las protestas sociales donde llegue a usar la fuerza pública con el propósito de mantener el orden público deberá estar ajustado a derecho es decir debe estar regulado dentro del marco jurídico de forma específica. Por lo tanto, los hechos de violencia que logren causar los protestantes conlleva a que se logre utilizar fuerza por parte de los efectivos policiales en contra de los protestantes con el fin de poder disuadirlos y recobrar la tranquilidad de una determinada colectividad, en consecuencia la represión penal por parte del estado debe tener sustento suficiente a nivel normativo donde se logre restringir de los derechos de las personas sin que se llegue a vulnerar sus derechos humanos. (Palomeque, 2019)

#### **2.1.11. DELITO DE ENTORPECIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Este tipo de delito es conexo a las protestas sociales, ya que es atentatorio a la seguridad pública, donde muchas veces las personas que protestan logran obstruir o impiden el normal funcionamiento de los servicios públicos. Razón por la cual la seguridad pública resulta ser fundamental dentro de este delito como bien jurídico protegido; por otro lado, tenemos que considerar que los servicios públicos logran satisfacer las necesidades fundamentales de las personas en su diario quehacer conducentes al cumplimiento de sus responsabilidades a nivel familiar; así mismo los servicios públicos son elementales para toda la población ya que garantiza su supervivencia dentro del contexto colectivo. (Riera, 2018)

### **2.1.12. REGULACIÓN JURÍDICA DENTRO DE LAS PROTESTAS SOCIALES FRENTE A LOS DELITOS COMETIDOS**

Debemos de considerar que cada uno de los ilícitos penales que son cometidos durante las protestas sociales va a lograr llevar a poder entorpecer el funcionamiento de cada uno de los servicios públicos del país; lo que va a generar un peligro inminente para toda la ciudadanía. Por cuanto estos delitos que van a lograr consumar viene siendo regulados en el artículo 283 del Código Penal donde se ha llegado a describir que este delito es cometido sin que se haya creado una situación de peligro común; ya que el accionar de los protestante vana impedir a que se desarrolle de forma normal cada uno de los servicios públicos que están al servicio de la población donde lo llega a sancionar con cárcel que va de cuatro a seis seis años, esta sanción que se ha logrado prever es como consecuencia del interés de toda la ciudadanía del país. (Código Penal, 2004)

### **2.1.13. BIEN JURÍDICO PROTEGIDO**

El bien jurídico que se protege en los delitos contra las protestas es la seguridad pública, como consecuencia del impedimento al acceso a los servicios públicos y básicos que resultan ser elementales para la satisfacción plena de las necesidades de toda una población. Dentro de los servicios públicos están el servicio de agua potable, el servicio de electricidad, etc, los cuales llegan a ser fundamentales para el desarrollo de la persona nivel individual y colectivo (Código Penal, 2004)

### **2.1.14. CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL POR EL DELITO DE ENTORPECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

El hecho de poder tener pleno derecho a las protestas sociales no es pleno, por cuanto el estado peruano lo ha llegado a criminalizar, pero para aquellas personas que logran perturbar la tranquilidad y la seguridad pública, así mismo logran generar trastornos en el funcionamiento de los servicios públicos fundamentales para la persona. Es por ello, que estos hechos logran atentar el orden público y las buenas costumbres de las personas que están en una condición de vulnerabilidad ya que no tendrán acceso pleno a determinados servicios lo que afectará el orden público y se promoverá destrozos a la propiedad privada.

(Saldaña y Portocarrero, 2017)

### **2.1.15. SITUACIÓN DE PELIGRO COMÚN EN RELACIÓN AL ENTORPECIMIENTO DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL PAÍS**

Se tiene que tener en consideración que al considerar una situación jurídica se va a generar una situación de peligro común, lo que dará lugar a que se logre restringir el acceso a los servicios públicos que el estado prevé proporcionarlos de forma ininterrumpida, asimismo lo considera como indispensable para el sostenimiento físico y el bienestar social de las personas dentro del contexto nacional, estos servicios son el acceso al servicio de agua potable, el servicio de energía eléctrica, el servicio de carreteras libres para su tránsito, etc. Por lo tanto, estas manifestaciones o protestas sociales no pueden interrumpir el normal desarrollo de las prestaciones de los servicios públicos. (Huamani y Vilca, 2023)

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN**

### **a. Derecho a la libertad de reunión**

También definido como la libertad que tienen las personas para poder reunirse, a fin de que puedan debatir diversos temas bajo un interés común, estas reuniones por lo general se realizan en espacios públicos (Montesinos, 2004).

### **b. Derecho fundamental**

Son derechos que son inherentes al ser humano por el simple hecho de existir y que el estado peruano tiene la obligación de garantizar su cumplimiento a fin de que se ejerza de manera libre y de manera determinante por las personas (Rodríguez, 2013).

### **c. Legalidad**

Son las actuaciones que desarrolla la persona con arreglo a ley, es decir las personas no pueden actuar fuera del marco legal en un estado de derecho donde prima el respeto por las normas jurídicas. (Landa, 2017)

### **d. Necesidad del uso de la fuerza**

Dentro del contexto de los conflictos sociales la policía nacional debe de actuar y hacer uso de la fuerza en mérito a las circunstancias que se logren presentar y en atención al marco jurídico vigente. (Bojórquez y Ángeles, 2021)

#### **e. Participación ciudadana**

Consisten en la intervención de las personas cuando se suscitan las demandas sociales las cuales necesitan una máxima atención, donde el estado tiene la obligación de implementar diversas políticas públicas a fin de poder enfrentar estos problemas que se presentan en la ciudadanía. (Guerra y Yalán, 2022)

#### **f. Proporcionalidad**

Los efectivos policiales a fin de que puedan utilizar la fuerza, deben tener en cuenta que debe ser proporcional donde se debe primar la protección de la vida humana, donde no se cometa excesos a fin de poder calmar los disturbios promovidos por la población. (Barrera y Hoyos, 2020)

#### **g. Protesta**

Son los movimientos sociales que realiza la sociedad civil debidamente organizada como consecuencia del descontento en contra de sus gobernantes por la mala administración pública. (Bassa y Mondaca, 2019)

### **2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN.**

#### **- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)**

A nivel del artículo 3, se ha llegado a regular de forma clara que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad de su persona marco normativo que deben ser avalados por los ordenamientos jurídicos de los países tratantes.

#### **- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)**

A razón de su artículo 6 se logró establecer que el derecho a la vida es inherente al ser humano. Por cuanto debe de recibir una protección especial por los diversos estados firmantes.

#### **- Comité de Derechos Humanos (CDH)**

Dentro del artículo 6 ha logrado regular la protección contra la privación arbitraria de la vida y resulta fundamental recibir el respaldo de todo ordenamiento jurídico a fin de poder garantizar su respeto.

### **- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)**

Dentro del artículo 4, ha logrado establecer que toda persona tiene derecho a que se le respete su vida desde el momento de la concepción, por cuanto nadie puede ser privado de ella.

### **- Constitución Política del Perú (el Derecho a la Vida)**

A nivel del artículos 1 y 2 se ha logrado regular el derecho a la vida que tiene todas las personas como un fundamento constitucional, donde el estado tiene la obligación de garantizar su integridad y vigencia.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha llegado a realizar en el distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, esta provincia tiene una extensión de 2 277,63 kilómetros cuadrados y se encuentra ubicado al lado nor - oeste del Lago Titicaca, así mismo se logro considerar como universo de estudio la normativa vigente, la doctrina jurídica y la jurisprudencia relacionada a la criminalización de las protestas sociales dentro del contexto normativo peruano y la vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

#### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

##### 3.2.1. POBLACIÓN

Se llegó a tomar en cuenta como población dentro de la investigación a la doctrina jurídica autorizada, la normativa en derecho penal y constitucional que lograra dar paso a la realización del análisis jurídico en relación a la criminalización de las protestas sociales dentro del contexto normativo peruano y la vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

##### 3.2.2. MUESTRA

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- La constitución política del Perú, en el extremo de los derechos de las personas.
- El código penal relacionado a la criminalización de las protestas sociales.
- La doctrina jurídica relacionada a la criminalización de las protestas sociales dentro del

contexto normativo peruano y la vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

### **3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN**

**Método descriptivo:** Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio relacionado a la criminalización de las protestas sociales dentro del contexto normativo peruano y la vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

**Método inductivo:** Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis relacionado a la criminalización de las protestas sociales dentro del contexto normativo peruano y la vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

#### **3.3.2. TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

##### **a. Técnicas de recolección de la información**

###### **- La técnica de la observación documental**

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia penal y constitucional, por otro lado se pudo analizar el texto normativo relacionado a la criminalización de las protestas sociales dentro del contexto normativo peruano y la vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

##### **b. Técnicas de análisis de la información**

###### **- La técnica de análisis normativo**

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio de la ley penal así como constitucional relacionado a la criminalización de las protestas sociales dentro del contexto normativo peruano y la vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

###### **- La técnica del estudio hermenéutico**

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el contexto jurídico en materia del derecho penal y constitucional, relacionado a la criminalización de las protestas sociales dentro del

contexto normativo peruano y la vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

### **3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

#### **a. Ficha de análisis bibliográfico**

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho penal así como constitucional, relacionado a la criminalización de las protestas sociales dentro del contexto normativo peruano y la vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

#### **b. Fichas de análisis normativo**

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma penal y constitucional, relacionado a la criminalización de las protestas sociales dentro del contexto normativo peruano y la vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

### **3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionado a la criminalización de las protestas sociales dentro del contexto normativo peruano y la vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

### **3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionado a la criminalización de las protestas sociales dentro del contexto normativo peruano y la vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

### 3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado a la criminalización de las protestas sociales dentro del contexto normativo peruano y la vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

### 3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

| Ejes de análisis   | Sub ejes de análisis  |
|--|---|
| Criminalización de las protestas sociales.               | <p>Marco legal que regulan a las protestas sociales.</p> <p>Delitos que se cometen en las protestas sociales.</p> <p>Población que delitos en las protestas sociales.</p> |
| Vulneración de los derechos fundamentales de la persona. | <p>Población manifestante.</p> <p>Infracción a la constitucional.</p> <p>Estado que vulnera los derechos de las personas a ser escuchados.</p>                            |

**Fuente:** Elaboración propia del autor.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA CRIMINALIZACIÓN DE LAS PROTESTAS SOCIALES.

A nivel del análisis que se viene desarrollando se tiene a la criminalización de las protestas sociales dentro del estado peruano, la cual viene articulando por intermedio de un marco normativo que ha llegado a endurecer con penas por entorpecimiento de servicios públicos, la cual viene siendo regulado a nivel del artículo 283 del Código Penal, condena también a los disturbios regulado en el artículo 315 del código sustantivo y la reciente introducción del delito de colaboración en favor de los disturbios promovido por el Decreto Legislativo Nro. 1589, donde se ha llegado a estigmatizar a los manifestantes así como a las personas que logran apoyarlos de manera solidaria. Este hecho jurídico llega a vulnerar el derecho de reunión, la libertad de expresión y la integridad física de las personas promoviendo detenciones arbitrarias, el uso desproporcionado de la fuerza pública a fin de generar temor a la participación ciudadana a nivel de las protestas sociales. En ese sentido las diversas reformas normativas hechas al Código Penal han logrado incrementar las penas para los delitos contra la tranquilidad pública las cuales pueden haberse cometido durante las marchas o protestas sociales las cuales han sido catalogadas como los delitos de alarma colectiva. Por otro lado, se presenta el delito de colaboración, la cual ha sido regulada mediante el Decreto Legislativo Nro. 1589; donde se ha llegado a introducir penas de 3 hasta 5 años de pena privativa de libertad para aquellas personas que logren colaborar en el bloqueo de servicios, incluso se llega a castigar las acciones tales como el hecho de brindar apoyo mediante las ollas comunes, donación de alimentos o agua a las

personas que forman parte de las protestas. Dentro de este contexto debemos de tener en cuenta que se ha llegado a generar la estigmatización y la sedición frente a las protestas sociales, donde se observa una tendencia a calificar las protestas como actos violentos y de vandalismo, donde se ha llegado a deslegitimar a la protesta pacífica y reduciéndose a un problema de seguridad nacional, ignorando su naturaleza jurídica la cual está plasmada dentro de la Constitución Política del Estado Peruano. Es así que mediante la criminalización se ha llegado a configurar a los procesos penales y la judicialización en contra de los líderes sociales así como de los manifestantes, donde no se llega a distinguir quienes son los manifestantes pacíficos y quienes los violentos, dando lugar a que se practiquen detenciones y procesos judiciales totalmente arbitrarios. La criminalización de las protestas sociales conllevan a que se vulneren los derechos fundamentales de la personas tales como a la libertad de organizarse y protestar, donde el precepto criminológico llega a restringir la participación democrática de la ciudadanía; por otro lado, se tiene el uso indiscriminado de la fuerza policial donde en la práctica los efectivos policiales han recurrido al uso abusivo de los gases lacrimógenos y perdigones de manera feroz, llegando a afectar a los manifestantes y transeúntes, provocando lesiones y la muerte de las personas. Por otro lado, se presenta el miedo a ser denunciado o detenido llegando a inhibirse la ciudadanía de poder expresar su descontento contra sus gobernantes de turno, llegando a debilitar la democracia y el diálogo social; por otro lado, con la represión sin criterios de necesidad y proporcionalidad pone en riesgo la vida y la integridad física de la población en especial de los sectores que han sido considerados como los más vulnerables. Dentro de este contexto la Defensoría del Pueblo pudo establecer que estas acciones restrictivas llegan a tener cierta injerencia de corte inconstitucional a nivel de los derechos fundamentales reconocidos dentro de la norma constitucional y los diversos tratados internacionales. En ese sentido debemos advertir que la criminalización de la protesta social llega a vulnerar los derechos que tienen los ciudadanos a la protesta conocido como el derecho de paraguas, donde se reprime la libertad de expresión, reunión pacífica, asociación y el derecho a que se logre defender los

derechos humanos. Cabe mencionar que las acciones judiciales y las políticas que se han llegado a instaurar logran limitar la participación ciudadana, afectando de manera desproporcionada a los grupos vulnerables. Cabe mencionar que los derechos vulnerados son el derecho a la protesta, es así que con la criminalización lo que se busca es de poder ilegalizar la disconformidad social; así mismo, se llega a censurar la expresión de opiniones que puedan ser contrarias a las políticas del gobierno de turno, así mismo se llega a restringir la organización dentro de los espacios públicos, llegando a promoverse las detenciones arbitrarias y el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía nacional, en consecuencia las diferentes acciones dan lugar a que se fomente las desigualdades donde se llega a cerrar los diversos canales de participación de la ciudadanía de manera democrática.

Se debe considerar a la protesta como aquella acción que la desarrolla la persona debidamente organizada como parte de la sociedad civil, a fin de poder promover ciertos reclamos hacia sus gobernantes, mostrando al mismo tiempo su descontento social. Debemos tener en cuenta que la protesta conlleva a presentar ciertas expresiones violentas, las cuales lleva a promover un lenguaje de odio o expresiones de disidencia, a fin de que sus derechos de las personas logren ser reivindicadas, en ese sentido toda protesta conlleva a poder abordar una política pública a fin de que los gobernantes lleguen a escuchar las demandas del pueblo. (Alvarado, 2020); el derecho a la protesta, lo tiene el pueblo a fin de poder expresar su descontento con el gobierno central así como los gobiernos locales sobre la ausencia de políticas públicas que no logran ser implementadas para poder satisfacer ciertas necesidades de la población, estas protestas logran ser desarrolladas en áreas geográficas de forma particular. Es por ello que el derecho a la protesta implica que debe ser desarrollada de manera pacífica donde se evite entrar a situaciones de conflicto y destrozos de la propiedad privada o pública. Por otro lado, debemos destacar que las protestas muchas veces son desarrolladas en zonas urbanas a fin de que las autoridades escuchen el clamor del pueblo. (Huertas et al, 2022); se debe comprender que el derecho a la protesta conlleva a que se logre vincular con otros

derechos conexos que le asiste a la población y a la persona propiamente. Por un lado, se presenta el derecho a ser reivindicado como consecuencia de la vulneración de otros derechos por parte de las autoridades de turno; así mismo se presenta el derecho de libertad de asociación y de expresión. Dentro de este contexto los gobernantes de turno tienen el deber de poder realizar una valoración y balance sobre los derechos que le asisten a la población a fin de no vulnerarlos cuando se presente situaciones disuasivas por parte de la autoridad policial. (Izquierdo, 2018); el derecho a la protesta encuentra su regulación normativa en la norma constitucional tomada como base jurídica, es así que a nivel del artículo 2, inciso 12 del referido marco legal se presenta al estado peruano como ente regulador del derecho a la protesta, donde garantiza a la persona a fin de poder reunirse sin armas y que la protesta puede llevarse a cabo a nivel de lugares públicos así como privados, es decir donde se haya realizado la convocatorias, estas pueden ser plazas o arterias de la ciudad. Cabe destacar que para poder formular una protesta no necesariamente debe tener el permiso correspondiente a fin de ejercer este derecho, cabe mencionar que toda protesta social guarda una relación estrecha con el derecho a la libertad de asociación así como de expresión de las personas. (López, 2019); debemos entender que el derecho a protestar conlleva a hacer uso de la libertad de expresión y el derecho a poder reunirse, esto como consecuencia que se tiene el aval de la normativa supranacional que están consagrados a nivel de los tratados internacionales sobre derechos humanos. El derecho a la protesta es como consecuencia del ejercicio de otros derechos que constitucionalmente le están reconocidos a la persona, dentro de este contexto podemos citar el derecho a que se le reconozca el ejercicio de sus derechos constitucionales. Cabe destacar que las protestas en el estado peruano se deben muchas veces al descontento que se presente en materia laboral, por temas de minería y daño al medio ambiente, por una mala gestión de gobierno, etc, por ende la protesta es concebida como un catalizador a fin de incorporar nuevos marcos normativos dentro del sistema legal peruano. (Blancas, 2017); las protestas son el derecho que tienen las personas a poder enarbolar su participación ciudadana, donde se logra manifestar su descontento social

mediante una organización o movimientos sociales a fin de poder demandar sus necesidades sociales o mostrar su descontento ante sus gobernantes de turno; en ese sentido las protestas sociales conlleva a poder generar una interacción entre los intereses particulares de las personas. Así mismo el derecho a la protesta debe ser concebido como el ejercicio de derechos colectivos la cual logrará beneficiar a una población en específico es por ello que la participación de la ciudadanía es plena y activa (Cairo, 2013).

La criminalización de la protesta social en el Perú, a nivel normativo, se fundamenta en la creación y aplicación de marcos jurídicos que limitan el ejercicio de los derechos fundamentales, donde se llega a priorizar el orden público y la seguridad ciudadana sobre la disidencia. Dentro de este contexto se han dado normas que han llegado a endurecer las penas, mediante las figuras de la sedición o disturbios y la legalización de la represión que se llega a dar durante el estado de emergencia. Dentro de la modificación que se ha llegado a realizar a nivel del Código Penal se tiene tipos penales que endurecen las penas y permite procesar a los manifestantes bajo el ámbito del derecho penal, particularmente mediante la modificación realizada al artículo 315 de la norma sustantiva en aras de poder sancionar los disturbios y el delito contra la tranquilidad pública; es así que dentro de la norma penal se presenta tipo penales bajo una terminología ambigua donde se llega a calificar las protestas legítimas como sedición, interpretando la disidencia como una amenaza al gobierno de turno y consecuentemente al Estado peruano. Por otro lado, está la emisión de decretos donde se llegan a restringir los derechos constitucionales tales como el de libertad de tránsito y reunión, que se llegan a dar durante las protestas, llegando a facilitar la detención arbitraria y la intervención del fuero militar en aras de recuperar el orden social pero de manera arbitraria; es por ello que la criminalización de la protesta social legítima se le llega a considerar como una amenaza a la inversión o a la paz social, donde se fomenta la persecución legal de los dirigentes sociales, lo que consideramos un abuso a la vulneración de los derechos humanos; por otro lado, el estado peruano al criminalizar las protestas sociales llega a hacer uso del derecho penal como primera opción y mas no como última ratio, dejando de lado el carácter subsidiario del

derecho penal, haciendo que las manifestaciones sociales sean causas penales. En consecuencia los diversos mecanismos legales que se llegaron a promulgar han permitido generar una estructura legal que pretende disuadir la participación ciudadana, llegando a limitar el espacio cívico en todo el estado peruano.

#### **4.2. RESULTADOS SOBRE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS.**

A nivel del análisis que se viene desarrollando podemos afirmar que el Estado peruano ha llegado a regular la criminalización de las protestas sociales bajo una política de endurecimiento del marco penal y el uso frecuente del estado de emergencia hecho que llega a limitar sin duda los derechos fundamentales de las personas. Cabe mencionar que estos hechos vienen siendo tipificados como actos de violencia a nivel de las manifestaciones como delitos contra la tranquilidad pública regulado en el artículo 315 del Código Penal, marco legal que logró ser ajustado a la legislación nacional con el fin de elevar las penas, llegando a restringir el espacio cívico bajo el hecho de resguardar el orden interno del país. Debemos de tener en cuenta que el artículo 315 del Código Penal, sanciona la violencia en las reuniones tumultuarias con pena privativa de libertad de hasta ocho años de cárcel y se logra incrementar siempre en cuando los agentes logren utilizar los símbolos de las fuerzas del orden; por otro lado, encontramos a lo que viene siendo regulado dentro del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; dentro de este contexto se presenta una figura legal que llega a suspender derechos de la persona tales como la libertad de tránsito y la libertad de reunión dando lugar a que se de una mayor intervención policial dentro de las zonas de conflicto; así mismo mediante la Ley Nro. 28820 se logró modificar el artículo 315 del código penal llegando a incrementar las sanciones llegando a facilitar la judicialización de las personas que llegaron a promover una manifestación. Pero lo más anecdótico y quizá llega a vulnerar la dignidad de las personas es que se llegó a calificar a las protestas sociales como un hecho vandálico entendiéndose de que estos actos son promovidos por vándalos; es así que el discurso gubernamental ha logrado tener cierto entendimiento de que las protestas sociales con

actos delictivos, llegando a que se legitime el uso de la fuerza y la represión social por parte de la policía nacional; dentro de este contexto se presenta cierto conflicto de diferenciación, donde los diversos informes relacionados a derechos humanos han podido indicar que la policía no llega a distinguir entre quienes son manifestantes pacíficos y manifestantes violentos, derivando en la vulneración de derechos humanos como consecuencia de practicar detenciones arbitrarias. En consecuencia estas medidas adoptadas vienen generando preocupación en relación a la reducción del espacio para el ejercicio de los derechos constitucionales como son el de reunión y movilización. En ese sentido debemos comprender que las protestas sociales han llegado a promover una serie de graves vulneraciones a los derechos humanos, donde se dio uso de forma abusiva, excesiva e indiscriminada de la fuerza pública por parte de la policía nacional dando como resultado personas fallecidas y heridos por armas de fuego. Sumado a ello las diferentes organizaciones internacionales lograron denunciar ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, torturas, violencia de género y algo muy grave que es la estigmatización de la protesta social la cual es un derecho que tiene todo ciudadano en un estado democrático. Dentro del análisis que se viene desarrollando se tiene a la represión generalizada donde las fuerzas del orden no llegan a distinguir entre quienes son manifestantes pacíficos y quienes son los violentos, llegando a que se limite el derecho constitucional de reunión; por otro lado, a nivel de las detenciones arbitrarias, se llegaron a incluir la siembra de evidencias y la ausencia del debido proceso como garantía constitucional, dando lugar al mismo tiempo de tratos crueles e inhumanos, fomentando la violencia sexual contra las mujeres detenidas y un marcado sesgo racista la cual fue fornicada en contra de la población indígena y campesina del sur del estado peruano; así también se llegó a vulnerar el derecho a la debida defensa donde no se le permitió al detenido conferenciar con su abogado. Es así que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha llegado a calificarlos como manifestaciones con graves episodios de violencia, donde ha exigido a que se promuevan investigaciones de carácter imparcial. Debemos de considerar que cada uno de los ilícitos penales que son cometidos durante las

protestas sociales va a lograr llevar a poder entorpecer el funcionamiento de cada uno de los servicios públicos del país; lo que va a generar un peligro inminente para toda la ciudadanía. Por cuanto estos delitos que van a lograr consumar viene siendo regulados en el artículo 283 del Código Penal donde se ha llegado a describir que este delito es cometido sin que se haya creado una situación de peligro común; ya que el accionar de los protestante vana impedir a que se desarrolle de forma normal cada uno de los servicios públicos que están al servicio de la población donde lo llega a sancionar con cárcel que va de cuatro a seis seis años, esta sanción que se ha logrado prever es como consecuencia del interés de toda la ciudadanía del país. (Código Penal, 2004); en relación al bien jurídico que se protege en los delitos contra las protestas es la seguridad pública, como consecuencia del impedimento al acceso a los servicios públicos y básicos que resultan ser elementales para la satisfacción plena de las necesidades de toda una población. Dentro de los servicios públicos están el servicio de agua potable, el servicio de electricidad, etc, los cuales llegan a ser fundamentales para el desarrollo de la persona nivel individual y colectivo (Código Penal, 2004); en ese entender el hecho de poder tener pleno derecho a las protestas sociales no es pleno, por cuanto el estado peruano lo ha llegado a criminalizar, pero para aquellas personas que logran perturbar la tranquilidad y la seguridad pública, así mismo logran generar trastornos en el funcionamiento de los servicios públicos fundamentales para la persona. Es por ello, que estos hechos logran atentar el orden público y las buenas costumbres de las personas que están en una condición de vulnerabilidad ya que no tendrán acceso pleno a determinados servicios lo que afectará el orden público y se promoverá destrozos a la propiedad privada. (Saldaña y Portocarrero, 2017); también se tiene que tener en consideración que al considerar una situación jurídica se va a generar una situación de peligro común, lo que dará lugar a que se logre restringir el acceso a los servicios públicos que el estado prevé proporcionarlos de forma ininterrumpida, asimismo lo considera como indispensable para el sostenimiento físico y el bienestar social de las personas dentro del contexto nacional, estos servicios son el acceso al servicio de agua potable, el servicio de energía eléctrica, el servicio de carreteras libres para su

tránsito, etc. Por lo tanto, estas manifestaciones o protestas sociales no pueden interrumpir el normal desarrollo de las prestaciones de los servicios públicos. (Huamani y Vilca, 2023)

Dentro del análisis que se viene desarrollando debemos de considerar al marco normativo que llega a defender los derechos fundamentales de las personas en cuanto a la criminalización de las protestas en el Perú; donde se basa su institucionalización a razón del artículo 2, inciso 12, en relación al derecho que tenemos los peruanos a reunirnos pacíficamente, cabe destacar que los diversos tratados internacionales tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, vienen protegiendo el derecho a la libertad de expresión, asociación y la integridad de las personas donde se llega a limitar el uso de la fuerza pública por parte de la policía nacional en aras de restaurar el orden interno. Es así que dentro de la Constitución Política del Perú se tiene al artículo 2, numeral 12, donde se regula el derecho a reunirse pacíficamente sin armas; en el artículo 2, numerales 1, 2, 3, 4, 13, 24; se viene regulando el derecho que tiene las personas a que el estado garantice la defensa de la persona, su dignidad, su libertad de expresión, la libertad de asociación y la libertad personal; a razón de los tratados internacionales de derechos humanos; se tiene a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que a razón de los artículos 13, viene garantizando la libertad de expresión, a nivel del artículo 15 garantiza el derecho a la reunión pacífica y mediante el artículo 16 viene a regular la libertad de asociación; así mismo, el Tribunal Constitucional logró reconocer a la protesta social como un derecho fundamental la cual llega a derivar de la libertad de expresión y reunión, siempre en cuando sea de orden pacífico; es así que la Corte Interamericana de Derechos Humanos llegó a establecer que los Estados tienen el deber de garantizar la protesta social y al mismo tiempo de prevenir abusos que puedan darse en el restablecimiento del orden interno; por ultimo, se tiene al Decreto Legislativo Nro. 1186, donde se viene regulando el uso proporcional de la fuerza de parte de la Policía Nacional del Perú.

#### **4.3. RESULTADOS SOBRE SOBRE LA CRIMINALIZACIÓN DE LAS PROTESTAS SOCIALES DENTRO DEL CONTEXTO NORMATIVO PERUANO Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS.**

Es así que a nivel del presente estudio se llegó a conocer que la criminalización de la protesta social a nivel del estado peruano llega a generar graves consecuencias relacionadas a los derechos humanos donde destaca el derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad personal y la libertad de expresión; pero lo más grave de esta situación es que ha generado en la población un efecto amedrentador que logra desalentar la participación ciudadana, como consecuencia de la estigmatización de los manifestantes, el uso desproporcionado de la fuerza por parte del estado y la administración de justicia bajo parámetros totalmente sesgados, llegando a afectar de manera principal a las poblaciones vulnerables y la calidad democrática. Cabe manifestar que dentro de las principales consecuencias de la vulneración de los derechos humanos de manera elemental llegan a incluir, la violación a la integridad física y a la vida; así mismo el gobierno llega a utilizar el sistema de justicia penal para perseguir a los manifestantes y los líderes sociales donde se llega a promover detenciones totalmente arbitrarias y se ha llegado a aperturar procesos penales bajo delitos desproporcionados donde se les logra calumniar a los manifestantes por terrorismo o disturbios, llegando a deslegitimar la protesta social pacífica. Otro aspecto que debe tenerse en cuenta es el derecho a la defensa y al debido proceso; como la vulneración a la garantía que tienen los peruanos de ser detenidos con arreglo a ley, así mismo se logra denegar el acceso a tener una defensa legal desde el momento que es detenido; cabe destacar que dentro del estudio se pudo identificar la existencia del efecto de intimidación lo que se le denomina en la doctrina el Chilling Effect; situación que logra desalentar de manera generalizada la participación ciudadana a nivel de las protestas sociales pacíficas, esto por que se ha creado el miedo de tener que enfrentar represalias penales o físicas, debilitando la democracia en un estado de derecho lo que va a lograr a que en un tiempo más adelante se logre la ruptura del principio democrático, haciendo de que se promueva la desatención a las demandas sociales legítimas y reducción del

espacio cívico para el diálogo entre los gobernantes y la ciudadanía en pleno. Debemos de ratificar lo dicho líneas anteriores que la criminalización de las protestas sociales a nivel del estado peruano viene siendo respaldado por el marco legal que endurece las penas como tal es el caso del artículo 315 del Código Penal; llegando a que se vulneren los derechos elementales de la persona tales como la vida, integridad personal, libertad de expresión y libre tránsito. Prueba de ello es que el estado peruano ha normalizado dar como respuesta el hecho de priorizar el orden público sobre el diálogo, lo que viene afectando desproporcionadamente a los líderes sociales y las comunidades rurales. Hoy en día se tiene el concepto de que el derecho penal llega a ser utilizado para limitar la protesta social, donde se es sancionado reunión tumultuaria y el delito de perturbación en razón del normal funcionamiento de los servicios públicos establecidos en el artículo 283 del código sustantivo. Sumado a ello se tiene el marco normativo de la Ley Nro. 27686 y de la Ley Nro. 28820 donde se llegaron a incrementar las penas contra quienes protestan en las calles de manera pacífica; cabe mencionar que dentro del estudio se pudo observar que existe una tendencia a judicializar la protesta, donde el estado peruano ha llegado a utilizar el derecho penal para sancionar a los defensores de los derechos humanos y a los líderes sociales donde muchas veces sin descalificados sus demandas. En consecuencia el uso del derecho penal como primera y no última ratio, frente a las movilizaciones sociales ha logrado el estado peruano a que se llegue a debilitar la democracia y la legitimidad de las demandas sociales, situación que es altamente atentatoria a los derechos humanos.

Las restricciones conllevan a que el derecho a la protesta no es pleno ya que los ciudadanos están prohibidos de ejercer disturbios que conlleven a cometer faltas o un determinado delito, en ese sentido existen protocolos a fin de poder llevar adelante una protesta social. Tenemos que entender por otro lado, en el hecho de que se hayan cometido faltas o delitos, dentro de las protestas sociales no se deberá de criminalizar de manera conjunta a los protestantes, ya que la responsabilidad debe ser dirigida al participante de manera individual. (Lovera, 2021); claro está que a nivel de las protestas sociales se logran incluir a personajes públicos así como a marcas comerciales las cuales son reconocidas por

el estado peruano, así mismo se presentan activamente diversas organizaciones no gubernamentales a fin de poder promover la reivindicación de los derechos de la ciudadanía, donde se llega a veces que sea politizado su participación desde un punto de vista político. (Gamboa, 2023); dentro del contexto penal se han logrado crear diversos tipos penales en aras de poder criminalizar el actuar de los protestantes cuando se suscitan disturbios y destrozos a la propiedad pública así como privada o en su defecto exista el bloqueo mal intencionado de las vías de comunicación terrestre, marco jurídico que está orientado a criminalizar ciertas acciones violentas de las protestas sociales llamadas también su lado oscuro, acciones negativas que logran causar daño a la imagen del país ante la comunidad internacional. (Manzo, 2017); es así que dentro de las sanciones que pueda emitir el estado peruano sobre las protestas sociales donde llegue a usar la fuerza pública con el propósito de mantener el orden público deberá estar ajustado a derecho es decir debe estar regulado dentro del marco jurídico de forma específica. Por lo tanto, los hechos de violencia que logren causar los protestantes conlleva a que se logre utilizar fuerza por parte de los efectivos policiales en contra de los protestantes con el fin de poder disuadirlos y recobrar la tranquilidad de una determinada colectividad, en consecuencia la represión penal por parte del estado debe tener sustento suficiente a nivel normativo donde se logre restringir de los derechos de las personas sin que se llegue a vulnerar sus derechos humanos. (Palomeque, 2019); en ese sentido resulta fundamental citar al delito de entorpecimiento al funcionamiento de los servicios públicos, este tipo de delito es conexo a las protestas sociales, ya que es atentatorio a la seguridad pública, donde muchas veces las personas que protestan logran obstruir o impiden el normal funcionamiento de los servicios públicos. Razón por la cual la seguridad pública resulta ser fundamental dentro de este delito como bien jurídico protegido; por otro lado, tenemos que considerar que los servicios públicos logran satisfacer las necesidades fundamentales de las personas en su diario quehacer conducentes al cumplimiento de sus responsabilidades a nivel familiar; así mismo los servicios públicos son elementales para toda la población ya que garantiza su supervivencia dentro del contexto colectivo (Riera, 2018).

No cabe duda que la criminalización de las protestas sociales a nivel del estado peruano llega a vulnerar los derechos de las personas ya que la participación en las movilizaciones son tratados actualmente como ilícitos penales lo que limita la participación política de toda la ciudadanía. Cabe mencionar que la persecución y la detención de las personas que participan de las manifestaciones sociales llega a limitar la voz de toda la ciudadanía y el acceso a la información plural, dentro de un estado democrático. No debemos de olvidar que la criminalización de las protestas sociales por lo general conlleva a que se promueva el uso excesivo de la fuerza de parte de las autoridades y se genere las detenciones arbitrarias. Así mismo tenemos que poner bajo relevancia de que el uso del derecho penal para poder sancionar a las protestas sociales pueda dar lugar a que se presente una estigmatización así mismo se promueva proceso penales totalmente arbitrarios. Así también no debemos de olvidar que la Constitución Política del Perú llega a garantizar la reunión sin armas, consecuentemente con la criminalización de las protestas sociales estas se llegan a transformar en un delito lo que en un futuro llegara a afectar a la población vulnerable. Otro aspecto que debe tenerse en cuenta es que ante la criminalización de la protesta social, las ciudadanía en general pueden defenderse llegando hacer uso de los mecanismos constitucionales tales como el Habeas Corpus cuando se susciten detenciones arbitrarias y la acción de amparo cuando se llegan a vulnerar la libertad de expresión y de reunión. Frente a estos hechos resulta fundamental documentar cada uno de los actos que conllevan a promover los abusos mediante imágenes fotográficas o grabaciones de videos, a fin de poder activar la defensa legal mediante las entidades que defienden los Derechos Humanos. En ese entender el marco normativo juntamente con los protocolos, dan cuenta que la Constitución Política del Perú llega a garantizar el derecho a la protesta pacífica; así mismo, la Defensoría del Pueblo logra brindar los diversos protocolos de atención a la protesta social, donde se llega a exigir a que las autoridades puedan garantizar la integridad de las personas; donde no se criminalice las movilizaciones sociales; es por ello que resulta fundamental saber diferenciar el ejercicio legítimo de la protesta social que está debidamente protegido por la

normativa constitucional de los actos delictivos aislados a fin de evitar la criminalización generalizada. Cuando la justicia peruana no es eficaz la parte afectada puede acudir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) donde pueda invocar la protección de la libertad de expresión y de asociación.

#### **4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.**

A nivel del análisis que se viene desarrollando se tiene a la criminalización de las protestas sociales dentro del estado peruano, la cual viene articulando por intermedio de un marco normativo que ha llegado a endurecer con penas por entorpecimiento de servicios públicos, la cual viene siendo regulado a nivel del artículo 283 del Código Penal, condena también a los disturbios regulado en el artículo 315 del código sustantivo y la reciente introducción del delito de colaboración en favor de los disturbios promovido por el Decreto Legislativo Nro. 1589, donde se ha llegado a estigmatizar a los manifestantes así como a las personas que logran apoyarlos de manera solidaria. Este hecho jurídico llegan a vulnerar el derecho de reunión, la libertad de expresión y la integridad física de las personas promoviendo detenciones arbitrarias, el uso desproporcionado de la fuerza pública a fin de generar temor a la participación ciudadana a nivel de las protestas sociales. En ese sentido las diversas reformas normativas hechas al Código Penal han logrado incrementar las penas para los delitos contra la tranquilidad pública las cuales pueden haberse cometido durante las marchas o protestas sociales las cuales han sido catalogadas como los delitos de alarma colectiva. Por otro lado, se presenta el delito de colaboración, la cual ha sido regulada mediante el Decreto Legislativo Nro. 1589; donde se ha llegado a introducir penas de 3 hasta 5 años de pena privativa de libertad para aquellas personas que logren colaborar en el bloqueo de servicios, incluso se llega a castigar las acciones tales como el hecho de brindar apoyo mediante las ollas comunes, donación de alimentos o agua a las personas que forman parte de las protestas; es así que dentro de los resultados encontrados presentan cierta relación con los resultados que se presenta en el estudio de Morales (2022), quien llegó analizar la criminalización de las diversas protestas sociales y como el estado ha logrado instaurar diversas estrategias a fin de

poder defender a los líderes indígenas dentro del contexto nacional; debemos mencionar que el autor pudo demostrar que el hecho de criminalizar el derecho a las protestas resulta nocivo para la práctica de la democracia, esta situación viene siendo utilizado en gran parte de los países a fin de poder deslegitimar las demandas sociales a las cuáles llegan a acceder las comunidades indígenas en aras de poder satisfacer sus necesidades. Dentro de este contexto resulta fundamental poder generar un enfoque intercultural dentro del marco legal a fin de brindar una protección a la población para que los Estados logren conceptualizar su protección normativa sobre su actuar frente a la protección de los derechos humanos; es así que mediante la criminalización se ha llegado a configurar a los procesos penales y la judicialización en contra de los líderes sociales así como de los manifestantes, donde no se llega a distinguir quienes son los manifestantes pacíficos y quienes los violentos, dando lugar a que se practiquen detenciones y procesos judiciales totalmente arbitrarios. La criminalización de las protestas sociales conllevan a que se vulneren los derechos fundamentales de la personas tales como a la libertad de organizarse y protestar, donde el precepto criminológico llega a restringir la participación democrática de la ciudadanía; por otro lado, se tiene el uso indiscriminado de la fuerza policial donde en la práctica los efectivos policiales han recurrido al uso abusivo de los gases lacrimógenos y perdigones de manera feroz, llegando a afectar a los manifestantes y transeúntes, provocando lesiones y la muerte de las personas. Por otro lado, se presenta el miedo a ser denunciado o detenido llegando a inhibirse la ciudadanía de poder expresar su descontento contra sus gobernantes de turno, llegando a debilitar la democracia y el diálogo social; por otro lado, con la represión sin criterios de necesidad y proporcionalidad pone en riesgo la vida y la integridad física de la población en especial de los sectores que han sido considerados como los más vulnerables. Dentro de este contexto la Defensoría del Pueblo pudo establecer que estas acciones restrictivas llegan a tener cierta injerencia de corte inconstitucional a nivel de los derechos fundamentales reconocidos dentro de la norma constitucional y los diversos tratados internacionales; así mismo debemos de tener en cuenta que estos resultados obtenidos presentan cierta relación con los resultados

encontrados en el estudio promovido por Huaripata y Loloy (2019), quienes pudieron analizar cada uno de los criterios que logra criminalizar el derecho a la protesta a nivel del proyecto minero Conga, análisis que se realizó en relación a los acontecimientos suscitados en la región de Cajamarca y cuáles fueron sus consecuencias. Los autores del estudio han logrado identificar que la protesta social presenta una base normativa bajo el orden constitucional sólido. Así mismo pudo determinar que esta acción realizada por las personas de manera colectiva resulta ser fundamental para poder alcanzar ser escuchados por el gobierno de turno y lograr al final de cuentas el respectivo consenso, así mismo los gobiernos a fin de poder repeler estas protestas logra utilizar a las fuerzas del orden personificadas en la policía nacional como institución quien es la encargada de poder restablecer el orden interno del país, para ello el estado ha logrado criminalizar, reprimir y estigmatizar a los manifestantes, muchas veces generando represiones violentas que logran causar daño a las personas vulnerando así sus derechos humanos.

La criminalización de la protesta social en el Perú, a nivel normativo, se fundamenta en la creación y aplicación de marcos jurídicos que limitan el ejercicio de los derechos fundamentales, donde se llega a priorizar el orden público y la seguridad ciudadana sobre la disidencia. Dentro de este contexto se han dado normas que han llegado a endurecer las penas, mediante las figuras de la sedición o disturbios y la legalización de la represión que se llega a dar durante el estado de emergencia. Dentro de la modificación que se ha llegado a realizar a nivel del Código Penal se tiene tipos penales que endurecen las penas y permite procesar a los manifestantes bajo el ámbito del derecho penal, particularmente mediante la modificación realizada al artículo 315 de la norma sustantiva en aras de poder sancionar los disturbios y el delito contra la tranquilidad pública; es así que dentro de la norma penal se presenta tipo penales bajo una terminología ambigua donde se llega a calificar las protestas legítimas como sedición, interpretando la disidencia como una amenaza al gobierno de turno y consecuentemente al Estado peruano. Por otro lado, está la emisión de decretos donde se llegan a restringir los derechos constitucionales tales como el de libertad de tránsito y reunión, que se llegan a dar durante las protestas,

llegando a facilitar la detención arbitraria y la intervención del fuero militar en aras de recuperar el orden social pero de manera arbitraria; es por ello que la criminalización de la protesta social legítima se le llega a considerar como una amenaza a la inversión o a la paz social, donde se fomenta la persecución legal de los dirigentes sociales, lo que consideramos un abuso a la vulneración de los derechos humanos; por otro lado, el estado peruano al criminalizar las protestas sociales llega a hacer uso del derecho penal como primera opción y más no como última ratio, dejando de lado el carácter subsidiario del derecho penal, haciendo que las manifestaciones sociales sean causas penales; es así que estos resultados que se llegaron a encontrar presentan cierta relación con los resultados encontrados en el estudio propuesto por Briones y Maturana (2021), quienes lograron desarrollar su estudio en aras de enfatizar la represión de la protesta social y el derecho que tienen las personas a la protesta en el país de Chile. Cabe resaltar que a nivel de sus resultados los autores lograron determinar que el estado viene actuando con mayor impunidad y sin restricciones llegada a criminalizar las protestas sociales; en base a este concepto las autoridades policiales vienen usando la fuerza a fin de poder ejercer cierta represión a los manifestantes que buscan ser escuchados por sus gobernantes. Dentro de este contexto el estado chileno debe de implementar un marco jurídico adecuado a fin de poder ejercer control y presión ante los cambios sociales que se vienen suscitando; a nivel del análisis que se viene desarrollando podemos afirmar que el Estado peruano ha llegado a regular la criminalización de las protestas sociales bajo una política de endurecimiento del marco penal y el uso frecuente del estado de emergencia hecho que llega a limitar sin duda los derechos fundamentales de las personas. Cabe mencionar que estos hechos vienen siendo tipificados como actos de violencia a nivel de las manifestaciones como delitos contra la tranquilidad pública regulado en el artículo 315 del Código Penal, marco legal que logró ser ajustado a la legislación nacional con el fin de elevar las penas, llegando a restringir el espacio cívico bajo el hecho de resguardar el orden interno del país. Debemos de tener en cuenta que el artículo 315 del Código Penal, sanciona la violencia en las reuniones tumultuarias con pena privativa de libertad de hasta ocho años de cárcel y se

logra incrementar siempre en cuando los agentes logren utilizar los símbolos de las fuerzas del orden; por otro lado, encontramos a lo que viene siendo regulado dentro del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; dentro de este contexto se presenta una figura legal que llega a suspender derechos de la persona tales como la libertad de tránsito y la libertad de reunión dando lugar a que se de una mayor intervención policial dentro de las zonas de conflicto; así mismo mediante la Ley Nro. 28820 se logró modificar el artículo 315 del código penal llegando a incrementar las sanciones llegando a facilitar la judicialización de las personas que llegaron a promover una manifestación; es así que los resultados encontrados en la presente investigación tienen cierta relación con los resultados obtenidos en el estudio de Huamán (2020), quien ha logrado realizar su estudio en relación a la forma de represión sobre la protesta social y cuales son las repercusiones que se tiene a nivel socio ambiental, dentro de Cajamarca y sus provincias. Donde el autor ha logrado determinar que el hecho de penalizar las protestas sociales conlleva a que se logre estigmatizar a los gobiernos nacionales a que puedan dar una solución inmediata a los problemas que acontece como consecuencia de las protestas sociales no importando en el hecho de hacer uso de la fuerza a fin de poder pacificar el país. Por otro lado, el autor pudo determinar que la mejor forma que tiene la población de poder ser escuchada es mediante las protestas sociales a fin de buscar una solución posible a sus problemas, a sabiendas que deberán enfrentarse a las fuerzas del orden quienes buscarán establecer una represión vulnerando incluso sus derechos humanos de los protestantes.

Dentro del análisis que se viene desarrollando debemos de considerar al marco normativo que llega a defender los derechos fundamentales de las personas en cuanto a la criminalización de las protestas en el Perú; donde se basa su institucionalización a razón del artículo 2, inciso 12, en relación al derecho que tenemos los peruanos a reunirnos pacíficamente, cabe destacar que los diversos tratados internacionales tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, vienen protegiendo el derecho a la libertad de expresión, asociación y la integridad de las personas donde se llega a limitar el uso de la fuerza pública por parte de

la policía nacional en aras de restaurar el orden interno. Es así que dentro de la Constitución Política del Perú se tiene al artículo 2, numeral 12, donde se regula el derecho a reunirse pacíficamente sin armas; en el artículo 2, numerales 1, 2, 3, 4, 13, 24; se viene regulando el derecho que tiene las personas a que el estado garantice la defensa de la persona, su dignidad, su libertad de expresión, la libertad de asociación y la libertad personal; a razón de los tratados internacionales de derechos humanos; se tiene a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que a razón de los artículos 13, viene garantizando la libertad de expresión, a nivel del artículo 15 garantiza el derecho a la reunión pacífica y mediante el artículo 16 viene a regular la libertad de asociación; así mismo, el Tribunal Constitucional logró reconocer a la protesta social como un derecho fundamental la cual llega a derivar de la libertad de expresión y reunión, siempre en cuando sea de orden pacífico; es así que la Corte Interamericana de Derechos Humanos llegó a establecer que los Estados tienen el deber de garantizar la protesta social y al mismo tiempo de prevenir abusos que puedan darse en el restablecimiento del orden interno; por último, se tiene al Decreto Legislativo Nro. 1186, donde se viene regulando el uso proporcional de la fuerza de parte de la Policía Nacional del Perú; es así que estos resultados encontrados presentan cierta relación con los resultados encontrados en el estudio de Borja (2020), quien logró realizar su estudio sobre la criminalización y resistencia de la criminalización a nivel de las protestas sociales. Es así que el autor ha logrado determinar que los gobiernos de derecha y de izquierda vienen utilizando diversos mecanismos a fin de poder criminalizar las protestas sociales obviando el hecho de promover el respeto a las organizaciones civiles. En ese sentido al criminalizar tal derecho se obtendrá un efecto negativo ya que se le negará al pueblo a salir a las calles a fin de ser escuchados sus demandas en donde el gobierno tiene la obligación de otorgarles; otro aspecto que debe tenerse en cuenta es el derecho a la defensa y al debido proceso; como la vulneración a la garantía que tienen los peruanos de ser detenidos con arreglo a ley, así mismo se logra denegar el acceso a tener una defensa legal desde el momento que es detenido; cabe destacar que dentro del estudio se pudo identificar la existencia del efecto

de intimidación lo que se le denomina en la doctrina el Chilling Effect; situación que logra desalentar de manera generalizada la participación ciudadana a nivel de las protestas sociales pacíficas, esto por que se ha creado el miedo de tener que enfrentar represalias penales o físicas, debilitando la democracia en un estado de derecho lo que va a lograr a que en un tiempo más adelante se logre la ruptura del principio democrático, haciendo de que se promueva la desatención a las demandas sociales legítimas y reducción del espacio cívico para el diálogo entre los gobernantes y la ciudadanía en pleno. Debemos de ratificar lo dicho líneas anteriores que la criminalización de las protestas sociales a nivel del estado peruano viene siendo respaldado por el marco legal que endurece las penas como tal es el caso del artículo 315 del Código Penal; llegando a que se vulneren los derechos elementales de la persona tales como la vida, integridad personal, libertad de expresión y libre tránsito. Prueba de ello es que el estado peruano ha normalizado dar como respuesta el hecho de priorizar el orden público sobre el diálogo, lo que viene afectando desproporcionadamente a los líderes sociales y las comunidades rurales. Hoy en día se tiene el concepto de que el derecho penal llega a ser utilizado para limitar la protesta social, donde se es sancionado reunión tumultuaria y el delito de perturbación en razón del normal funcionamiento de los servicios públicos establecidos en el artículo 283 del código sustantivo. Sumado a ello se tiene el marco normativo de la Ley Nro. 27686 y de la Ley Nro. 28820 donde se llegaron a incrementar las penas contra quienes protestan en las calles de manera pacífica; cabe mencionar que dentro del estudio se pudo observar que existe una tendencia a judicializar la protesta, donde el estado peruano ha llegado a utilizar el derecho penal para sancionar a los defensores de los derechos humanos y a los líderes sociales donde muchas veces sin descalificados sus demandas; en ese sentido los resultados encontrados en el presente estudio presentan cierta relación con los resultados encontrados en el estudio de Pérez (2021), quien ha logrado realizar su investigación a fin de poder realizar un análisis sobre la correlación jurídica que existe entre la criminalización de las protestas sociales y el derecho que tienen las personas a nivel constitucional a fin de poder fomentar acciones de protestas en contra del estado. Donde el austro llegó a

concluir refiriendo que la protesta es un un derecho constitucional que le asiste a las personas que habitan en un estado de derecho y democratico, pero se logró advertir que el gobierno peruano ha logrado disponer mediante sus mecanismos normativos dentro del ámbito penal su criminalización, dando lugar a un rechazo a las manifestaciones sociales, dando lugar a que la policía nacional logre utilizar la fórmula de represión a fin de que pueda utilizar la fuerza para poder contrarrestar el avance de las manifestaciones populares. En consecuencia, hoy en día están criminalizadas las protestas sociales lo que resulta ser atentatorio a los derechos de las personas.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se pudo analizar la figura de la criminalización de las protestas sociales en el estado peruano la cual se ha evidenciado la existencia de una articulación con el marco legal donde se logró a endurecer las penas por la causal de entorpecimiento de los servicios públicos, la cual viene siendo regulado en el artículo 283 del código penal, los hecho que provocan los disturbios regulado en el artículo 315 y la reciente modificatoria cual es la colaboración en los disturbios que fue introducida mediante el Decreto Legislativo Nro. 589, donde se ha llegado a estigmatizar a los manifestantes así como a las personas que apoyan de manera solidaria estas manifestaciones sociales vulnerando el derecho a la reunión, la libertad de expresión y la integridad física dando paso a que se practique detenciones arbitrarias, el uso desmedido de la fuerza policial así como también ha generado el temor a la participación ciudadana.

**SEGUNDA:** Se pudo conocer que el Estado peruano ha llegado a criminalizar las protestas sociales mediante el endurecimiento de las penas en el código penal promoviendo el uso frecuente de la figura constitucional del estado de emergencia que llega a limitar los derechos fundamentales, con ellos se ha logrado restringir el espacio cívico bajo la excusa de resguardar el orden interno del país.

**TERCERA:** Se ha llegado a identificar que la criminalización de las protestas sociales por parte del estado llega a vulnerar de manera fundamental y directa los derechos humanos de las personas tales como el derecho a la vida, a la integridad física, la libertad personal y la libertad de expresión; generando un efecto amedrentador que viene dando lugar a que las personas se vean desalentadas a poder promover la participación ciudadana y la participación activa en la vida democrática del país.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Al Ministerio Público se recomienda promover un análisis situacional de hechos que logran motivar una protesta social a fin de evitar la criminalización de cualquier conducta que se logre practicar por los manifestantes como un ilícito penal, a fin de poder considerar la aplicación de un test de proporcionalidad en relación a la situación jurídica de peligro común antes de que se logre vulnerar los derechos humanos de los manifestantes ya que ante mayor represión se provoca el incremento de un conflicto en demasía.

**SEGUNDO:** Al estado peruano se recomienda crear diversas políticas públicas las cuales formen parte de la agenda nacional donde se llegue a dar una mayor prioridad a las demandas sociales, que los manifestantes lleguen a tomarlos como prioritarios al momento de ejercer su derecho a la libertad de reunión y de expresión a fin de que sean atendidos en la brevedad del plazo donde no se de lugar a una mayor criminalización de sus derechos que están consagrados a nivel constitucional.

**TERCERO:** Al estado peruano se recomienda proponer una política criminal moderna, democrática y responsable, a fin de garantizar el cumplimiento de las demandas sociales con la participación activa de la población para poder evitar a que puedan suscitarse más protestas sociales y no se llegue a vulnerar los derechos fundamentales de las personas que pugnan en conseguir el cumplimiento de sus demandas.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alvarado (2020). La criminalización de la protesta social: Un estado de la cuestión. Revista Rupturas.
- Auccatingo y Velásquez (2022). Vigilar y castigar, los excesos del accionar policial en las protestas: A propósito de las marchas de la generación del Bicentenario. Revista de Derecho Yachay.
- Barrera y Hoyos (2020). ¿Violenta y desordenada? Análisis de los repertorios de la protesta social en Colombia. Análisis Político.
- Bassa y Mondaca (2019). Protesta social y derecho: una tensión irresoluble. Izquierdas.
- Blancas (2017). Derecho Constitucional. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Briones y Maturana (2021). Represión y Criminalización de la Protesta Social en Chile durante la Revuelta Popular: Importancia de la consagración del Derecho a la Protesta en la Nueva Constitución [Tesis de pregrado, Universidad de Valparaíso].
- Bojórquez y Ángeles (2021). Protesta social y espacio público en tiempos del neoliberalismo autoritario en América Latina. Entre la represión y la regulación. Revista de la facultad de arquitectura de la universidad autónoma de Nuevo León.
- Borja (2020). Democracia, extractivismo y resistencia: la criminalización de la protesta social en el gobierno de Rafael Correa 2007-2017 [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador].
- Cairo (2013). El juicio político en la Constitución peruana. Pensamiento Constitucional.
- Código Penal. (2004). El Peruano.
- Gamboa (2023). La vulneración de los derechos humanos por el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, Huánuco – 2022. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Tesis para optar el Título de Abogado. Universidad de Huánuco.
- Guerra y Yalán (2022). Vandalismo y protesta social: interacciones e identidades digitales en torno a la publicidad vandálica. Comunicación y medios.
- Hernández et al, (2014). Metodología de la Investigación. McGraw-Hill Education.
- Huertas et al, (2022). Derecho a la protesta desde la perspectiva del derecho internacional

- de los derechos humanos: El caso colombiano. Revista del IDH.
- Huamán (2020). Penalización de la protesta social y sus efectos en los conflictos socio ambientales en la región Cajamarca (2011-2018) [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte].
- Huamani y Vilca (2023). Análisis de los protocolos de actuación en el uso de la fuerza pública en las protestas sociales en Perú, diciembre 2022 y febrero 2023. Tesis para optar por el Título Profesional de Abogado. Universidad Andina del Cusco.
- Huaripata y Loloy (2019). La criminalización del derecho a la protesta en un estado democrático en relación al proyecto minero conga en la región Cajamarca en los años 2011- 2015 [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].
- Izquierdo (2018). La criminalización de la protesta social como forma de restricción de la libertad de expresión en el sistema constitucional y penal peruano [Tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo].
- Landa (2017). Los derechos fundamentales. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Lovera (2021). Protestas, pandemia y salud: manera, tiempo y lugar. Revista de Derecho.
- López (2019). El derecho a la protesta social en Colombia: análisis conceptual y jurisprudencial. Revista Jurídica.
- Manzo (2017). Sobre el derecho a la protesta. Novum Jus.
- Morales (2022). Criminalización a la protesta social de los líderes indígenas en la provincia de Pastaza, durante el paro nacional de octubre de 2019 y estrategias de defensa implementadas [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB.
- Montesinos (2004). La participación ciudadana en la modernidad democrática mexicana. El Cotidiano.
- Palao (2019). La protesta social en democracia: una configuración constitucional de la protesta social desde el análisis de las tensiones democratizadoras y criminalizadas en la protesta contra el régimen laboral juvenil [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional PUCP.

- Palomeque (2019). Afectación al derecho de libertad de expresión en casos de criminalización de la protesta social en Argentina y su implicancia en el sistema democrático [Tesis de pregrado, Universidad Siglo 21]. Repositorio institucional UES.
- Pérez (2021). Correlación jurídica entre la criminalización de la protesta y el Derecho Constitucional Personal. Lima, 2019 [Tesis de pregrado, Universidad Alas Peruanas].
- Riera (2018). Criminalización de la protesta social por la defensa de los derechos humanos y de la naturaleza, en la provincia de Zamora Chinchipe, período 2008-2016 [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar].
- Rodríguez (2013). Participación ciudadana no institucionalizada, protesta y democracia en Argentina. Iconos. Revista de Ciencias Sociales.
- Saldaña y Portocarrero (2017). La violencia de las leyes: el uso de la fuerza y la criminalización de protestas socioambientales en el Perú. Derecho PUCP.
- Villantoy (2022). El uso excesivo de la fuerza por parte de la policía nacional del Perú en los conflictos sociales y su incidencia en la vigencia de los derechos fundamentales en el Perú, 2021, Tesis para optar el Título Profesional de Abogado. Universidad Privada del Norte.

## ANEXOS

## Anexo 01: Matriz de consistencia

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Análisis sobre la criminalización de las protestas sociales dentro del contexto normativo peruano y la vulneración de los derechos fundamentales de las personas, 2024**

| <b>PROBLEMA GENERAL</b>   | <b>OBJETIVO GENERAL</b>   | <b>EJE DE ANÁLISIS 1</b>                   | <b>SUB EJES DE ANÁLISIS</b>  |
|---|---|--|--|
| ¿De qué manera se viene criminalizando las protestas sociales a nivel del marco normativo peruano y cuales son las consecuencias ante la vulneración de los derechos fundamentales de las personas, 2024? | Analizar de qué manera se viene criminalizando las protestas sociales a nivel del marco normativo peruano y cuales son las consecuencias ante la vulneración de los derechos fundamentales de las personas, 2024. | Criminalización de las protestas sociales. | Regulación normativa de las protestas sociales.<br>Delitos cometidos en las protestas sociales.<br>Población que comete excesos en las protestas sociales. |
| <b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>  | <b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>  | <b>EJE DE ANÁLISIS 2</b>                   | <b>SUB EJES DE ANÁLISIS</b>  |
| ¿De qué forma el Estado peruano ha logrado regular dentro del ámbito normativo la criminalización de las protestas sociales, 2024?  | Conocer de qué forma el Estado peruano ha logrado regular dentro del ámbito normativo la criminalización de las protestas sociales, 2024.   | Vulneración de los derechos fundamentales. | Población manifestante.<br>Infracción a la constitucional.<br>Estado que vulnera los derechos de las personas a ser escuchados.                            |
| ¿Cuáles son las consecuencias de la vulneración de sus derechos fundamentales de las personas por la criminalización de las protestas sociales, 2024?   | Identificar las consecuencias de la vulneración de sus derechos fundamentales de las personas por la criminalización de las protestas sociales, 2024.   |  |  |

**Anexo 02:** Ficha de análisis bibliográfica.



**UNIVERSIDAD PRIVADA “SAN CARLOS”  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

|  |   |
|--|---|
| <b>Autor: Alvarado</b><br><b>Título: La criminalización de la protesta social: Un estado de la cuestión.</b><br><b>Año de publicación: 2020</b>  | <b>Lugar de publicación: Lima.</b><br><b>Editorial: Revista Rupturas.</b> |
| <p>Se debe considerar a la protesta como aquella acción que la desarrolla la persona debidamente organizada como parte de la sociedad civil, a fin de poder promover ciertos reclamos hacia sus gobernantes, mostrando al mismo tiempo su descontento social. Debemos tener en cuenta que la protesta conlleva a presentar ciertas expresiones violentas, las cuales lleva a promover un lenguaje de odio o expresiones de disidencia, a fin de que sus derechos de las personas logren ser reivindicadas, en ese sentido toda protesta conlleva a poder abordar una política pública a fin de que los gobernantes lleguen a escuchar las demandas del pueblo.</p> |   |



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

|  |   |
|--|---|
| <p><b>Autor:</b> Huertas et al</p> <p><b>Título:</b> Derecho a la protesta desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos: El caso colombiano.</p> <p><b>Año de publicación:</b> 2022</p>  | <p><b>Lugar de publicación:</b> Colombia.</p> <p><b>Editorial:</b> Revista del IDH.</p> |
| <p>El derecho a la protesta</p> <p>Este derecho lo tiene el pueblo a fin de poder expresar su descontento con el gobierno central así como los gobiernos locales sobre la ausencia de políticas públicas que no logran ser implementadas para poder satisfacer ciertas necesidades de la población, estas protestas logran ser desarrolladas en áreas geográficas de forma particular. Es por ello que el derecho a la protesta implica que debe ser desarrollada de manera pacífica donde se evite entrar a situaciones de conflicto y destrozos de la propiedad privada o pública. Por otro lado, debemos destacar que las protestas muchas veces son desarrolladas en zonas urbanas a fin de que las autoridades escuchen el clamor del pueblo.</p> |   |



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

|  |  |
|--|--|
| <b>Autor: Izquierdo</b><br><b>Título: La criminalización de la protesta social como forma de restricción de la libertad de expresión en el sistema constitucional y penal peruano.</b><br><b>Año de publicación: 2018</b>  | <b>Lugar de publicación:</b><br><b>Editorial: Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.</b> |
| <p>La protesta como derecho con una multiplicidad de características</p> <p>Se debe comprender que el derecho a la protesta conlleva a que se logre vincular con otros derechos conexos que le asiste a la población y a la persona propiamente. Por un lado, se presenta el derecho a ser reivindicado como consecuencia de la vulneración de otros derechos por parte de las autoridades de turno; así mismo se presenta el derecho de libertad de asociación y de expresión. Dentro de este contexto los gobernantes de turno tienen el deber de poder realizar una valoración y balance sobre los derechos que le asisten a la población a fin de no vulnerarlos cuando se presente situaciones disuasivas por parte de la autoridad policial.</p> |  |



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

|  |   |
|--|---|
| <b>Autor:</b> López<br><b>Título:</b> El derecho a la protesta social en Colombia: análisis conceptual y jurisprudencial.<br><b>Año de publicación:</b> 2019   | <b>Lugar de publicación:</b> Colombia.<br><b>Editorial:</b> Revista Jurídica. |
| <p>Regulación jurídica del derecho a la protesta</p> <p>El derecho a la protesta encuentra su regulación normativa en la norma constitucional tomada como base jurídica, es así que a nivel del artículo 2, inciso 12 del referido marco legal se presenta al estado peruano como ente regulador del derecho a la protesta, donde garantiza a la persona a fin de poder reunirse sin armas y que la protesta puede llevarse a cabo a nivel de lugares públicos así como privados, es decir donde se haya realizado la convocatorias, estas pueden ser plazas o arterias de la ciudad. Cabe destacar que para poder formular una protesta no necesariamente debe tener el permiso correspondiente a fin de ejercer este derecho, cabe mencionar que toda protesta social guarda una relación estrecha con el derecho a la libertad de asociación así como de expresión de las personas.</p> |   |



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

|  |   |
|--|---|
| <b>Autor: Blancas</b>                  | <b>Lugar de publicación: Lima.</b>                          |
| <b>Título: Derecho Constitucional.</b> | <b>Editorial: Pontificia Universidad Católica del Perú.</b> |
| <b>Año de publicación: 2017</b>        |   |

La protesta como derecho fundamental

Debemos entender que el derecho a protestar conlleva a hacer uso de la libertad de expresión y el derecho a poder reunirse, esto como consecuencia que se tiene el aval de la normativa supranacional que están consagrados a nivel de los tratados internacionales sobre derechos humanos. El derecho a la protesta es como consecuencia del ejercicio de otros derechos que constitucionalmente le están reconocidos a la persona, dentro de este contexto podemos citar el derecho a que se le reconozca el ejercicio de sus derechos constitucionales. Cabe destacar que las protestas en el estado peruano se deben muchas veces al descontento que se presente en materia laboral, por temas de minería y daño al medio ambiente, por una mala gestión de gobierno, etc, por ende la protesta es concebida como un catalizador a fin de incorporar nuevos marcos normativos dentro del sistema legal peruano.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

|   |   |
|---|---|
| <b>Autor: Cairo</b>   | <b>Lugar de publicación: Lima.</b>            |
| <b>Título: El juicio político en la Constitución peruana.</b> | <b>Editorial: Pensamiento Constitucional.</b> |
| <b>Año de publicación: 2013</b>                               |   |

La protesta como un derecho constitucional

Las protestas son el derecho que tienen las personas a poder enarbolar su participación ciudadana, donde se logra manifestar su descontento social mediante una organización o movimientos sociales a fin de poder demandar sus necesidades sociales o mostrar su descontento ante sus gobernantes de turno; en ese sentido las protestas sociales conlleva a poder generar una interacción entre los intereses particulares de las personas. Así mismo el derecho a la protesta debe ser concebido como el ejercicio de derechos colectivos la cual logrará beneficiar a una población en específico es por ello que la participación de la ciudadanía es plena y activa.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

|  |   |
|--|---|
| <b>Autor:</b> Lovera<br><b>Título:</b> Protestas, pandemia y salud: manera, tiempo y lugar.<br><b>Año de publicación:</b> 2021   | <b>Lugar de publicación:</b> Lima.<br><b>Editorial:</b> Revista de Derecho. |
| <p>Restricción del derecho a la protesta</p> <p>Estas restricciones conlleva a que el derecho a la protesta no es pleno ya que los ciudadanos están prohibidos de ejercer disturbios que conlleven a cometer faltas o un determinado delito, en ese sentido existen protocolos a fin de poder llevar adelante una protesta social. Tenemos que entender por otro lado, en el hecho de que se hayan cometido faltas o delitos, dentro de las protestas sociales no se deberá de criminalizar de manera conjunta a los protestantes, ya que la responsabilidad debe ser dirigida al participante de manera individual.</p> |   |



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

|  |                                    |
|--|------------------------------------|
| <b>Autor: Manzo</b>  | <b>Lugar de publicación: Lima.</b> |
| <b>Título: Sobre el derecho a la protesta.</b>   | <b>Editorial: Novum Jus.</b>       |
| <b>Año de publicación: 2017</b>  |                                    |
| <p>Derecho penal frente a la protesta social</p> <p>Dentro del contexto penal se han logrado crear diversos tipos penales en aras de poder criminalizar el actuar de los protestantes cuando se suscitan disturbios y destrozos a la propiedad pública así como privada o en su defecto exista el bloqueo mal intencionado de las vías de comunicación terrestre, marco jurídico que está orientado a criminalizar ciertas acciones violentas de las protestas sociales llamadas también su lado oscuro, acciones negativas que logran causar daño a la imagen del país ante la comunidad internacional.</p> |                                    |



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

|   |   |
|---|---|
| <b>Autor:</b> Riera<br><b>Título:</b> Criminalización de la protesta social por la defensa de los derechos humanos y de la naturaleza, en la provincia de Zamora Chinchipe, período 2008-2016<br><b>Año de publicación:</b> 2018  | <b>Lugar de publicación:</b><br><b>Editorial:</b> Universidad Andina Simón Bolívar. |
| <p>Delito de entorpecimiento al funcionamiento de los servicios públicos</p> <p>Este tipo de delito es conexo a las protestas sociales, ya que es atentatorio a la seguridad pública, donde muchas veces las personas que protestan logran obstruir o impiden el normal funcionamiento de los servicios públicos. Razón por la cual la seguridad pública resulta ser fundamental dentro de este delito como bien jurídico protegido; por otro lado, tenemos que considerar que los servicios públicos logran satisfacer las necesidades fundamentales de las personas en su diario quehacer conducentes al cumplimiento de sus responsabilidades a nivel familiar; así mismo los servicios públicos son elementales para toda la población ya que garantiza su supervivencia dentro del contexto colectivo.</p> |   |



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

|   |   |
|---|---|
| <b>Autor: Saldaña y Portocarrero</b><br><b>Título: La violencia de las leyes: el uso de la fuerza y la criminalización de protestas socioambientales en el Perú.</b><br><b>Año de publicación: 2017</b>   | <b>Lugar de publicación: Lima.</b><br><b>Editorial: PUCP.</b> |
| <p>Criminalización de la protesta social por el delito de entorpecimiento de los servicios públicos</p> <p>El hecho de poder tener pleno derecho a las protestas sociales no es pleno, por cuanto el estado peruano lo ha llegado a criminalizar, pero para aquellas personas que logran perturbar la tranquilidad y la seguridad pública, así mismo logran generar trastornos en el funcionamiento de los servicios públicos fundamentales para la persona. Es por ello, que estos hechos logran atentar el orden público y las buenas costumbres de las personas que están en una condición de vulnerabilidad ya que no tendrán acceso pleno a determinados servicios lo que afectará el orden público y se promoverá destrozos a la propiedad privada.</p> |   |



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

|   |   |
|---|---|
| <p><b>Autor:</b> Huamani y Vilca</p> <p><b>Título:</b> Análisis de los protocolos de actuación en el uso de la fuerza pública en las protestas sociales en Perú, diciembre 2022 y febrero 2023.</p> <p><b>Año de publicación:</b> 2023</p>  | <p><b>Lugar de publicación:</b> Cusco.</p> <p><b>Editorial:</b> Universidad Andina del Cusco.</p> |
| <p>Situación de peligro común en relación al entorpecimiento de buen funcionamiento de los servicios públicos del país</p> <p>Se tiene que tener en consideración que al considerar una situación jurídica se va a generar una situación de peligro común, lo que dará lugar a que se logre restringir el acceso a los servicios públicos que el estado prevé proporcionarlos de forma ininterrumpida, asimismo lo considera como indispensable para el sostenimiento físico y el bienestar social de las personas dentro del contexto nacional, estos servicios son el acceso al servicio de agua potable, el servicio de energía eléctrica, el servicio de carreteras libres para su tránsito, etc.</p> <p>Por lo tanto, estas manifestaciones o protestas sociales no pueden interrumpir el normal desarrollo de las prestaciones de los servicios públicos.</p> |   |

**Anexo 03:** Ficha de análisis de norma.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Código Penal peruano**

Por cuanto estos delitos que van a lograr consumar viene siendo regulados en el artículo 283 del Código Penal donde se ha llegado a describir que este delito es cometido sin que se haya creado una situación de peligro común; ya que el accionar de los protestante vana impedir a que se desarrolle de forma normal cada uno de los servicios públicos que están al servicio de la población donde lo llega a sancionar con cárcel que va de cuatro a seis seis años, esta sanción que se ha logrado prever es como consecuencia del interés de toda la ciudadanía del país.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Código Penal peruano**

A nivel del análisis que se viene desarrollando se tiene a la criminalización de las protestas sociales dentro del estado peruano, la cual viene articulando por intermedio de un marco normativo que ha llegado a endurecer con penas por entorpecimiento de servicios públicos, la cual viene siendo regulado a nivel del artículo 283 del Código Penal, condena también a los disturbios regulado en el artículo 315 del código sustantivo y la reciente introducción del delito de colaboración en favor de los disturbios promovido por el Decreto Legislativo Nro. 1589, donde se ha llegado a estigmatizar a los manifestantes así como a las personas que logran apoyarlos de manera solidaria.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

**Decreto Legislativo Nro. 1589**

Por otro lado, se presenta el delito de colaboración, la cual ha sido regulada mediante el Decreto Legislativo Nro. 1589; donde se ha llegado a introducir penas de 3 hasta 5 años de pena privativa de libertad para aquellas personas que logren colaborar en el bloqueo de servicios, incluso se llega a castigar las acciones tales como el hecho de brindar apoyo mediante las ollas comunes, donación de alimentos o agua a las personas que forman parte de las protestas. Dentro de este contexto debemos de tener en cuenta que se ha llegado a generar la estigmatización y la sedición frente a las protestas sociales, donde se observa una tendencia a calificar las protestas como actos violentos y de vandalismo, donde se ha llegado a deslegitimar a la protesta pacífica y reduciéndose a un problema de seguridad nacional, ignorando su naturaleza jurídica la cual está plasmada dentro de la Constitución Política del Estado Peruano.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Código Penal peruano**

Dentro de la modificación que se ha llegado a realizar a nivel del Código Penal se tiene tipos penales que endurecen las penas y permite procesar a los manifestantes bajo el ámbito del derecho penal, particularmente mediante la modificación realizada al artículo 315 de la norma sustantiva en aras de poder sancionar los disturbios y el delito contra la tranquilidad pública; es así que dentro de la norma penal se presenta tipo penales bajo una terminología ambigua donde se llega a calificar las protestas legítimas como sedición, interpretando la disidencia como una amenaza al gobierno de turno y consecuentemente al Estado peruano.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Constitución Política del Perú**

Debemos de tener en cuenta que el artículo 315 del Código Penal, sanciona la violencia en las reuniones tumultuarias con pena privativa de libertad de hasta ocho años de cárcel y se logra incrementar siempre en cuando los agentes logren utilizar los símbolos de las fuerzas del orden; por otro lado, encontramos a lo que viene siendo regulado dentro del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; dentro de este contexto se presenta una figura legal que llega a suspender derechos de la persona tales como la libertad de tránsito y la libertad de reunión dando lugar a que se de una mayor intervención policial dentro de las zonas de conflicto; así mismo mediante la Ley Nro. 28820 se logró modificar el artículo 315 del código penal llegando a incrementar las sanciones llegando a facilitar la judicialización de las personas que llegaron a promover una manifestación.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

**Constitución Política del Perú**

Dentro del análisis que se viene desarrollando debemos de considerar al marco normativo que llega a defender los derechos fundamentales de las personas en cuanto a la criminalización de las protestas en el Perú; donde se basa su institucionalización a razón del artículo 2, inciso 12, en relación al derecho que tenemos los peruanos a reunirnos pacíficamente, cabe destacar que los diversos tratados internacionales tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, vienen protegiendo el derecho a la libertad de expresión, asociación y la integridad de las personas donde se llega a limitar el uso de la fuerza pública por parte de la policía nacional en aras de restaurar el orden interno. Es así que dentro de la Constitución Política del Perú se tiene al artículo 2, numeral 12, donde se regula el derecho a reunirse pacíficamente sin armas; en el artículo 2, numerales 1, 2, 3, 4, 13, 24; se viene regulando el derecho que tiene las personas a que el estado garantice la defensa de la persona, su dignidad, su libertad de expresión, la libertad de asociación y la libertad personal.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

**Ley Nro. 27686 y de la Ley Nro. 28820**

Hoy en día se tiene el concepto de que el derecho penal llega a ser utilizado para limitar la protesta social, donde se es sancionado reunión tumultuaria y el delito de perturbación en razón del normal funcionamiento de los servicios públicos establecidos en el artículo 283 del código sustantivo. Sumado a ello se tiene el marco normativo de la Ley Nro. 27686 y de la Ley Nro. 28820 donde se llegaron a incrementar las penas contra quienes protestan en las calles de manera pacífica; cabe mencionar que dentro del estudio se pudo observar que existe una tendencia a judicializar la protesta, donde el estado peruano ha llegado a utilizar el derecho penal para sancionar a los defensores de los derechos humanos y a los líderes sociales donde muchas veces sin descalificados sus demandas.